TIBA

TLC asociados

Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

CONOCE EL NUEVO ACUERDO COMERCIAL

tlc@tlcasociados.com.mx | www.tlcasociados.com.mx

PROJECT MANAGEMENT
ESTRATEGIAS DE MERCADO
IMPUESTOS CORPORATIVOS
CONCILIACIÓN Y DEFENSA ADUANERA
ESTRATEGIA NORMATIVA
DESARROLLO DE NEGOCIOS
CERTIFICACIONES OEA Y C-TPAT
INTELIGENCIA DE COMERCIO EXTERIOR
ARQ. LEGAL ADUANERA
TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación
DESPACHO ADUANERO
CONSULTORÍA
COMPLIANCE Y SERVICIO
RELACIONES INSTITUCIONALES
TRADE & LAW COLLEGE
CAPACITACIÓN - CUEJ BC
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
REVISIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ORIGEN

TIBA

TLC asociados

Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

OBJETIVO

Identificar las actualizaciones de los temas que impactan las operaciones y la incorporación de **los nuevos capítulos en el Acuerdo Comercial de Estados Unidos, México y Canadá.**

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

"Musicians play their instruments,
I play the orchestra"
Steve Jobs

"Un líder orquesta
novatos y expertos"

PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS

194 Países en el mundo

182 Países Miembros de la OMA

164 Países Miembros de la OMC

COMPENDIUM of Authorized Economic Operator Programmes

México tiene 13 tratados de libre comercio con una red de 52 países.

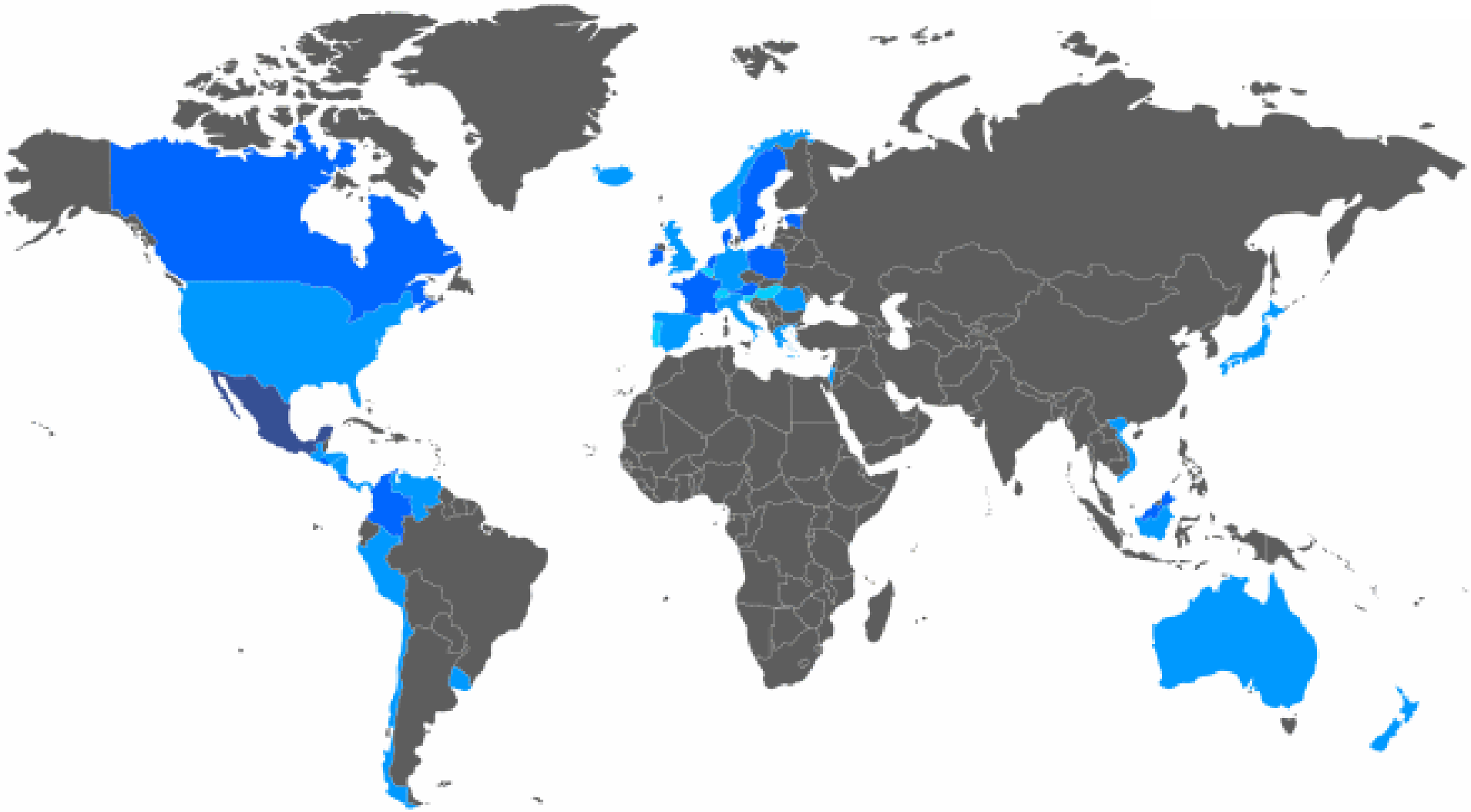

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

Con cuantos países tiene TLC México.

52 países que representan el 70% del PIB mundial, dos tercios de las importaciones mundiales y mil seiscientos millones de consumidores.

FMI 2016. Banco Mundial 2016. UNCTAD 2016 IED en stock realizada fuera del país de origen. MMD=mil millones de dólares, BD=billones de dólares

TLC asociados

Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

PRINCIPALES PAÍSES QUE EXPORTAN MERCANCÍA A MÉXICO

1. Estados Unidos
2. China
3. Unión Europea
4. Japón
5. Corea del Sur

■ *Organización Mundial de Comercio*

PRINCIPALES PAÍSES A LOS QUE MÉXICO EXPORTA MERCANCÍA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

1 Estados Unidos

2 Unión Europea

3 Canadá

4 China

5 Japón

■ Organización Mundial de Comercio

Reconocimiento mutuo con México

OCTUBRE 2014

MAYO 2016

En negociación con:
- Hong Kong, China
- Israel
- Costa Rica

MÉXICO:
UNA ECONOMÍA DINÁMICA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

15ª economía del mundo.

2° receptor de IED en América Latina.

13° exportador a nivel mundial.

- Nuestras X´s al mundo han crecido 8 veces (1993-2017)
- Nuestras X´s al mundo han crecido 15 veces (1985-2017)

México es:

- Principal exportador de manufacturas en AL
- Principal proveedor mundial de:

TV a color, refrigeradores, vehículos para transporte de mercancías, plata, cerveza de malta, tomates, aguacates, sandías, frambuesas, pimientos, atún aleta azul entre otros.

MÉXICO: INCREMENTO DEL COMERCIO

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

...CON EL MUNDO CRECIÓ 20 VECES DESDE 1980 Y 7 VECES DESDE 1993...

COMERCIO DE MÉXICO 1980 - 2017
(MIL MILLONES DE DÓLARES)

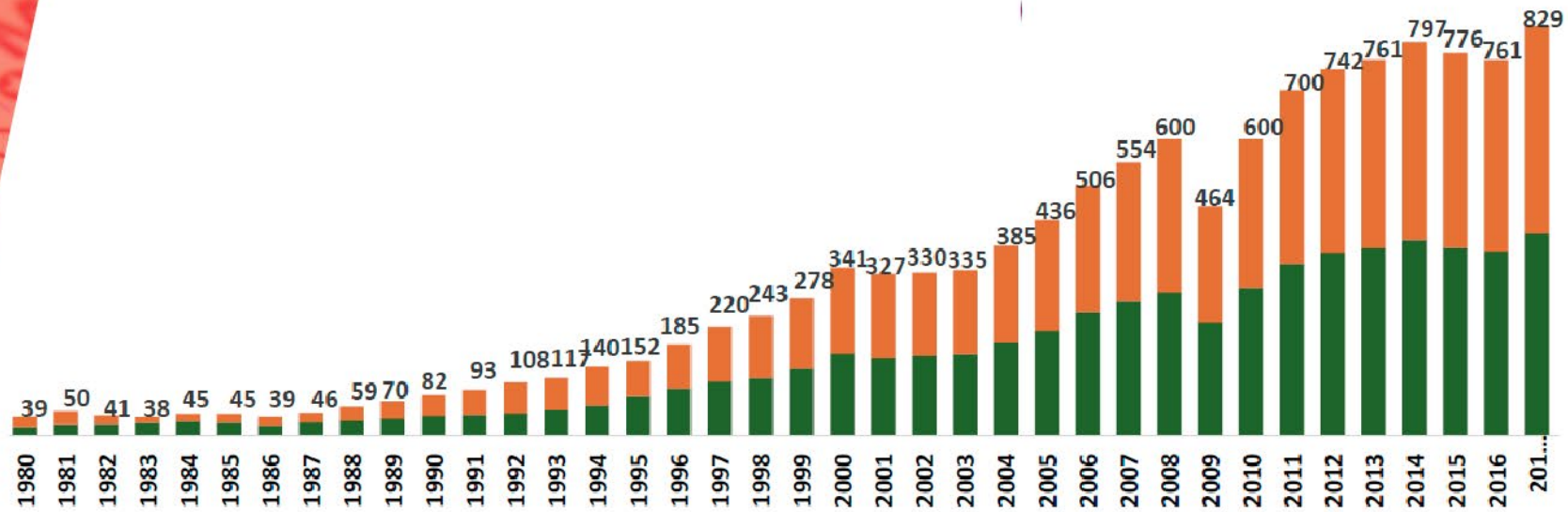

Fuente: Banco de México, INEGI

MAYOR ATRACCIÓN DE IED

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

IED RECIBIDA Y COMERCIO DE MÉXICO

MILES DE MILLONES DE DÓLARES

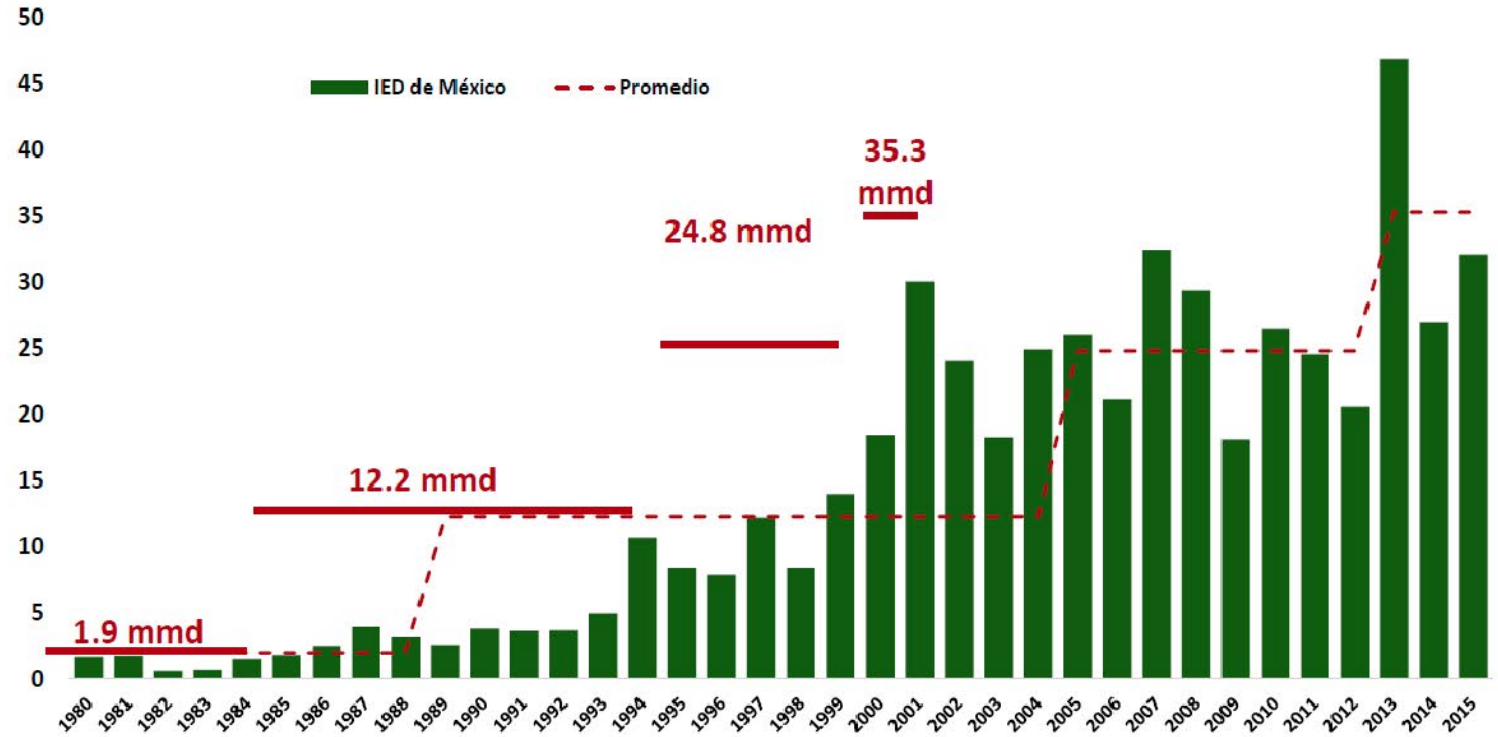

Índice de Desempeño Logístico (IDL) 2018 Banco Mundial

6 Indicadores:

La eficacia de aduanas y administración fronteriza

La calidad del comercio y la infraestructura en transportación

La facilidad en acordar precios competitivos en envíos internacionales

La competitividad y calidad en servicios logísticos

La habilidad en rastrear y seguir envíos

La frecuencia en cuales envíos llegan con sus consignatarios con el tiempo de llegada esperado.

Fuente: *Índice de Desempeño Logístico*

DE 167 PAÍSES EVALUADOS POR EL BANCO MUNDIAL, MÉXICO OBTUVO LOS SIGUIENTES LUGARES

52

La eficacia de aduanas y administración fronteriza

57

La calidad del comercio y la infraestructura en transportación

51

La facilidad en acordar precios competitivos en envíos internacionales

49

La competitividad y calidad en servicios logísticos

62

La habilidad en rastrear y seguir envíos

53

La frecuencia en cuales envíos llegan con sus consignatarios con el tiempo de llegada esperado.

Fuente: *Índice de Desempeño Logístico*

RANKING MUNDIAL IDL

2018

Rango	Puntaje
1	4.20
2	4.05
3	4.04
4	4.03
5	4.03
6	4.02
7	4.00
8	3.99
9	3.99
10	3.97

Rango	Puntaje
23	3.61
32	3.41
33	3.38
38	3.28
40	3.28
41	3.22
47	3.15
48	3.12
49	3.10
51	3.05

Fuente: *Índice de Desempeño Logístico*

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

tlc@tlcasociados.com.mx | www.tlcasociados.com.mx

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

2018 ÍNDICE DE DESEMPEÑO LOGÍSTICO

■ *Rango* ■ *Puntaje*

Fuente: *Índice de Desempeño Logístico*

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

2018 ÍNDICE DE DESEMPEÑO LOGÍSTICO

■ *Rango* ■ *Puntaje*

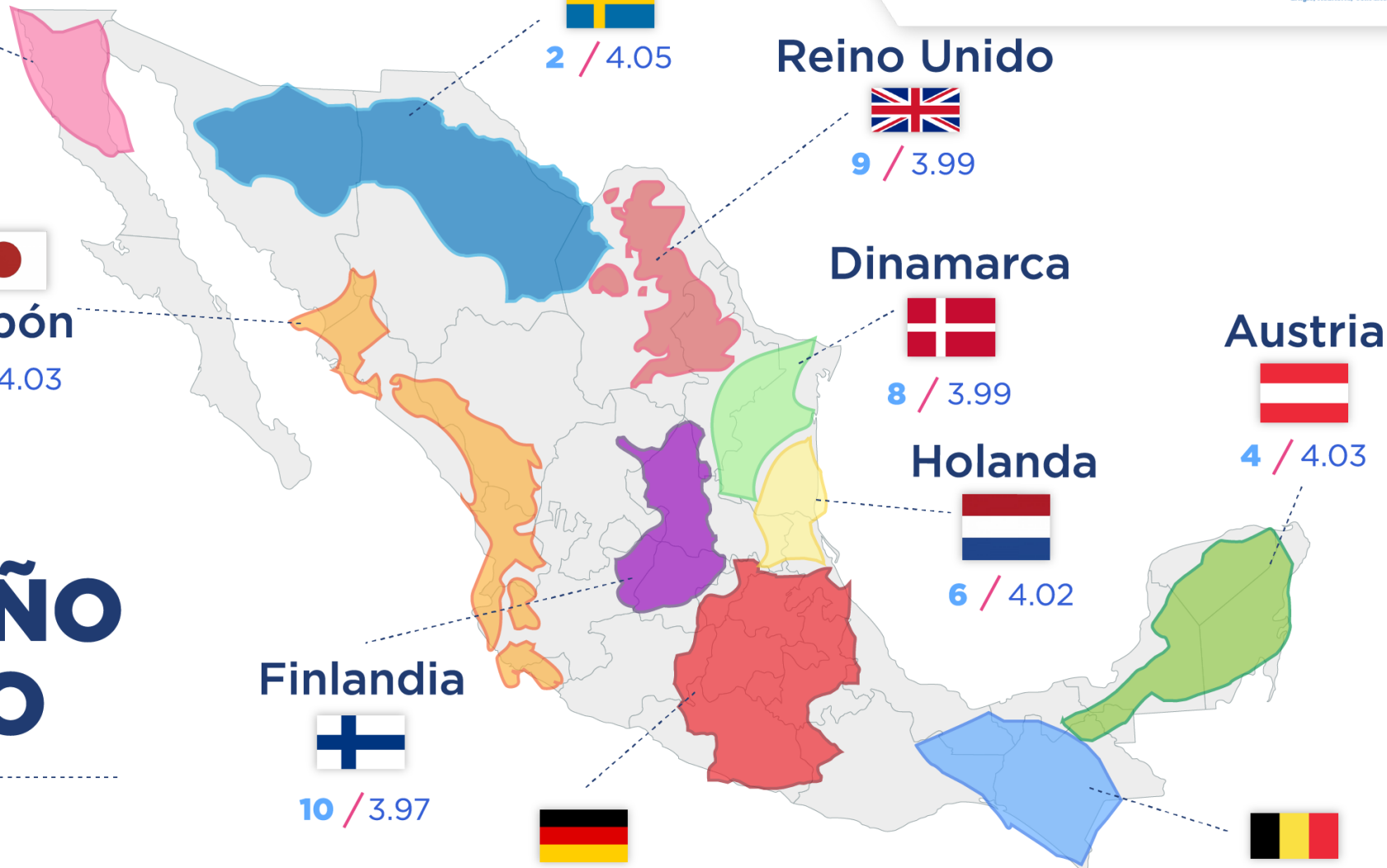

Singapur
7 / 4.00

Suecia
2 / 4.05

Reino Unido
9 / 3.99

Japón
5 / 4.03

Dinamarca
8 / 3.99

Austria
4 / 4.03

Holanda
6 / 4.02

Finlandia
10 / 3.97

Alemania
1 / 4.20

Bélgica
3 / 4.04

Fuente: *Índice de Desempeño Logístico*

CIFRAS DEL COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

Exportación total
de bienes y servicios
(millones de USD)
– 436.414

Importación total
de bienes y servicios
(millones de USD)
– 468.817

El **80%** de las exportaciones y el **46.4%** de sus importaciones de **México** son a **EUA,** siendo en ambos casos el principal socio comercial.

Fuente: WTO – World Trade Organisation ; World Bank, últimos datos en 2017

¿QUÉ EXPORTA MÉXICO A ESTADOS UNIDOS?

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

29% Máquinas

- 1.9% Motores de combustión
- 1.6% Cable Aislado
- 1.3% Piezas del motor
- 1.2% Teléfonos
- 1.5% Equipos de protección de baja tensión
- 21.5% Otros

12% Productos Minerales

- 8.5% Refinado de petróleo
- 3.5% Otros

11% Transporte

- 7.7% Piezas - Repuestos
- 1.7% Coches
- 1.6% Otros

48% Otros / Varios

- 10% Plásticos y cauchos
- 8.9% Metales
- 7.4% Productos Químicos
- 3.9% Productos del reino vegetal
- 3.3% Instrumentos
- 2.8% Productos alimenticios
- 2.6% Productos de origen animal
- 2.7% Productos de papel
- 2.4% Textiles

4% Otros

https://atlas.media.mit.edu/es/visualize/tree_map/hs92/export/mex/usa/show/2016/

¿QUÉ EXPORTA MÉXICO A ESTADOS UNIDOS?

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

39% Máquinas

- 6.3% Computadoras
- 4.3% Teléfonos
- 3.7% Vídeo Muestra
- 3.4% Cable Aislado
- 4% Otras

27% Transporte

- 8.2% Coches
- 7.6% Camiones de reparto
- 7.8% Piezas - Repuestos
- 1.7% Tractores
- 1.7% Otros

44% Otros / Varios

- 4.7% Instrumentos
- 2% Instrumentos Médicos
- 2.7% Otros
- 4.1% Productos del Reino Vegetal
- 3.6% Metales
- 3.3% Productos Alimenticios
- 2.5% Plásticos y Cauchos
- 1.8% Textiles
- 3.2% Productos Minerales
- 1.9% Metales Preciosos
- 1.3% Productos de Origen Animal
- 17.6% Otros

https://atlas.media.mit.edu/es/visualize/tree_map/hs92/export/mex/usa/show/2016/

DEFINICIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados.

Se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (Art. 2, a) CVSDT)

Ley Sobre la Celebración de Tratados.

Es el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos. (Art. 2, FI LSCT)

DATOS DEL TLCAN

El comercio trilateral se ha triplicado para alcanzar **$1 billón en 2017.**

El **TLCAN** creó un mercado regional **NAFTA** vibrante de **490 millones de consumidores** y un **PIB combinado de $21 billones de dólares (bd).**

México es el 3er socio comercial más importante de EEUU **$1.5 mil millones de dólares** en productos se **intercambian cada día.**

Fuentes: SE con información de importación de Statistics Canada, Banxico, y USDOC, y Banco Mundial.

MÉXICO
DESTINO DE PRODUCTOS DE USA.

México se ubica entre los **3 principales mercados de exportación de 31 estados:** primero en cuatro estados y segundo en 23 estados.

Comercio de servicios entre MX y USA.

El comercio de servicios entre México y EEUU se multiplicó **por 2.5 en 18 años.**

En **2017, más de 42 millones de toneladas de productos mexicanos** se exportaron a EEUU por camión, 51 millones por barco, y 13 millones por tren.

INVERSIÓN EN MÉXICO.

EEUU es la fuente **# 1 de inversión extranjera directa para México** con 49% del total.

Más de **65,000 empresas en México tienen IED.**

México ha recibido $135 MMD desde 2013 (30% del total acumulado en 18 años.

ELECTRICO-ELECTRÓNICO

$146 MMD en equipo eléctrico y electrónico se comercializan **entre México y EEUU al año.**

México es el **principal exportador de electrodomésticos en Latinoamérica**, y el sexto en el mundo.

Principal exportador de televisiones de pantalla plana en el mundo.

El segundo exportador de refrigeradores.

AUTOMOTRIZ

México es el **7º productor y 4º exportador mundial** de **vehículos ligeros** nuevos en el mundo.

$131 MMD en automóviles y partes se **comercializan entre México y EEUU** anualmente.

13% de los vehículos ligeros vendidos en EEUU fueron producidos en México.

México es el principal proveedor de autopartes de EEUU.

La **industria mexicana** de auto partes **se convirtió en la quinta más grande del mundo.**

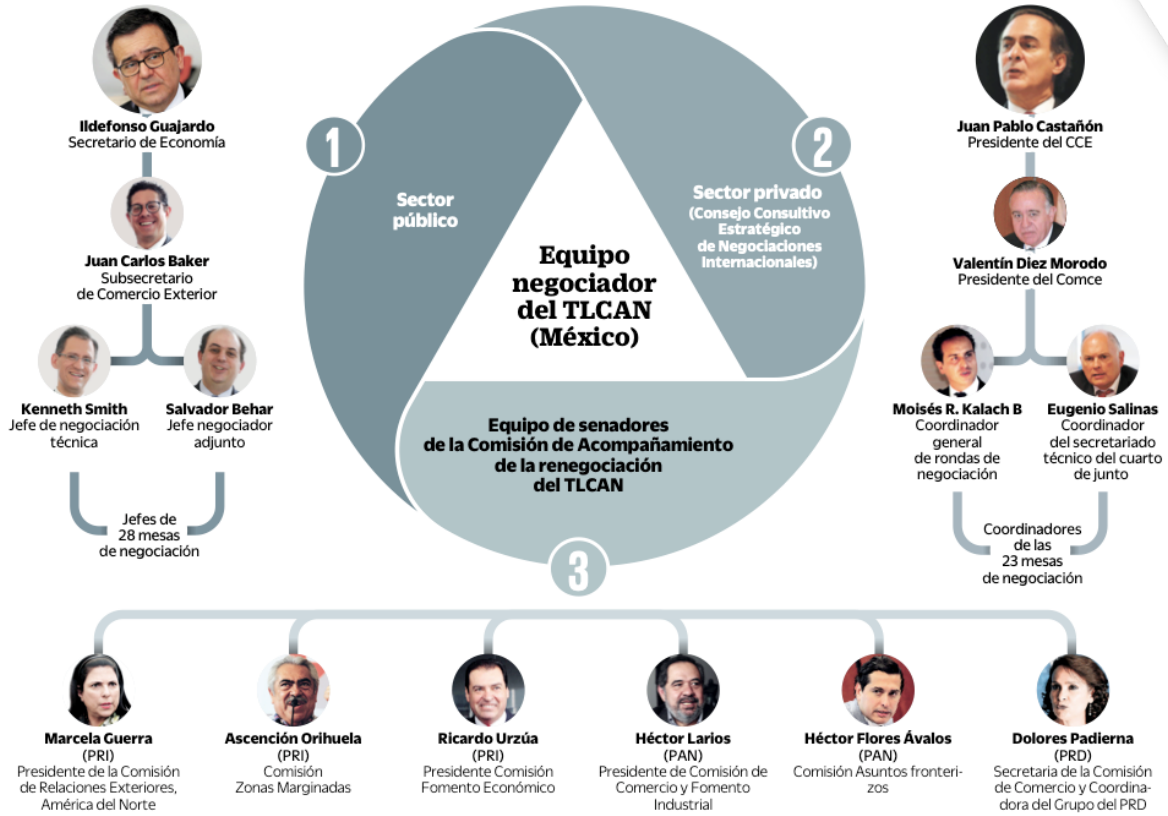

Responsables de las mesas de negociación del lado mexicano

Capítulo y temática	Líder negociador
1 Provisiones iniciales y definiciones generales	Samantha Atayde
2 Tratamiento nacional y acceso a mercado de bienes	Moisés Zavaleta
3 Reglas y procedimientos de origen	Miroslava Pérez
4 Textiles y ropa	Miroslava Pérez
5 Administración de aduanas y facilitación comercial	Moisés Zavaleta
6 Energía y petroquímicos básicos (por definir si se incluye)	Guillermo Malpica
6 Medidas sanitarias y fitosanitarias	Rubisel Velázquez
7 Remedios comerciales y resolución de disputas en asuntos antidumping y derecho compensatorio	Hugo Romero
8 Barreras técnicas al comercio	Mónica Lugo
9 Anexos sectoriales	Mónica Lugo
10 Compras públicas	Aristeo López
11 Inversión	Guillermo Malpica
12 Comercio trasfonterizo de servicios	Guillermo Malpica
13 Telecomunicaciones	Rolando Paniagua
14 Servicios financieros	Fernando Mayer

Capítulo y temática	Líder negociador
17 Comercio digital	Rolando Paniagua
18 Propiedad intelectual	Orlando Pérez / Salvador Behar
19 Empresas comerciales del Estado	Karime Tapia
20 Laboral	Ricardo Aranda
21 Medio ambiente	Ricardo Aranda
22 Pymes	Sergio Soto
23 Transparencia y anticorrupción	Samantha Atayde
24 Buenas prácticas regulatorias	Sofía Flores
25 Disposiciones institucionales y procedimientos de solución de controversias	Samantha Atayde
26 Divisas	Fernando Mayer
27 Excepciones	Samantha Atayde
28 Disposiciones finales	Samantha Atayde
Otros temas sin capitulado	
Desarrollo / Cooperación	Sergio Soto
Facilitación competitiva de negocios	Sergio Soto
Construcción de capacidades	Sergio Soto

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

USMCA: ESTRUCTURA

34
CAPÍTULOS

478
ARTÍCULOS

18
ANEXOS

13
CARTAS ADICIONALES

LA NEGOCIACIÓN REQUIRIÓ DE LA FLEXIBILIDAD DE LOS SOCIOS

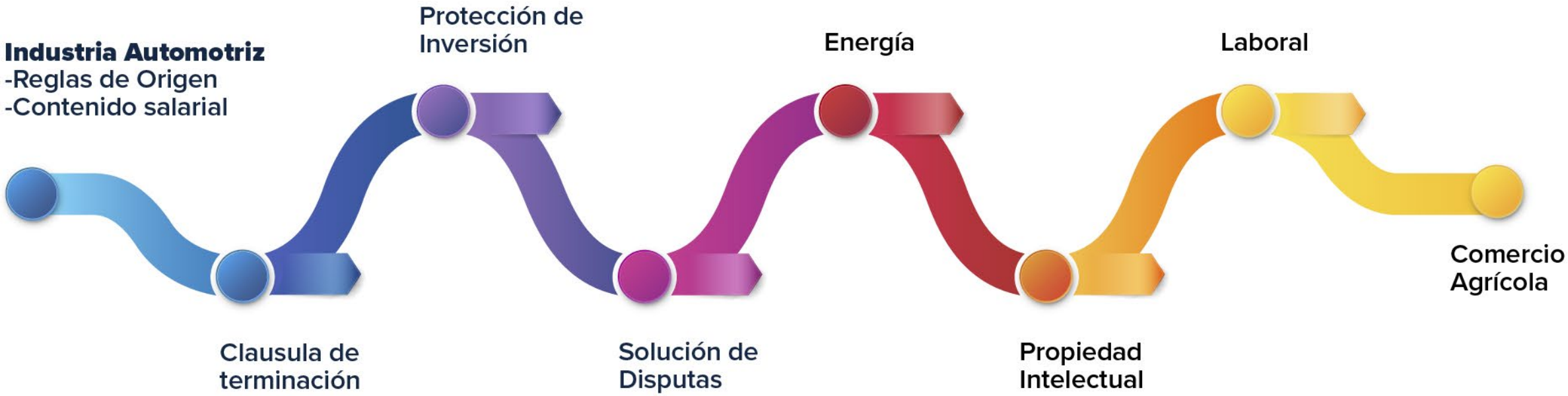

CAPÍTULOS:

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

Aspectos Generales	Administración Aduanera y Facilitación Comercial	Agricultura	Anexo Transparencia Farmacéuticos y Dispositivos Médicos		Anticorrupción	Aspectos Legales e Institucionales
Compras Públicas	Competitividad	Competencia	Comercio Transfronterizo de Servicios	Comercio Digital	Buenas Prácticas Regulatorias	
Empresas Propiedad del Estado	Energía	Entrada Temporal de Personas de Negocios	Inversión	Laboral	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Medio Ambiente
Reglas de Origen	PYMES	Publicación y Administración	Propiedad Intelectual	Procedimientos de Origen	Política Macroeconómica	Obstáculos Técnicos al Comercio
Reglas de Origen Específicas	Remedios Comerciales	Servicios Financieros	Solución de Controversias Estado-Estado	Telecomunicaciones	Textiles y Prendas de Vestir	Trato Nacional y Acceso a Mercado	Disposiciones Finales

LOS CAPÍTULOS NUEVOS DEL USMCA SON:

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

- 6 Textiles y Confección
- 7 Administración Aduanera y Facilitación de Comercio
- 8 Energía
- 19 Comercio Digital
- 23 Laboral
- 24 Medio Ambiente
- 25 Pequeñas y Medianas Empresas
- 26 Competitividad
- 27 Anticorrupción
- 28 Buenas Prácticas Reglamentarias
- 29 Publicación y Administración
- 33 Política Macroeconómica y Tipo de Cambio

RESULTADOS DE LA NEGOCIACIÓN DEL TLCAN 2.0

COMPETITIVIDAD REGIONAL

- Acceso Preferencial
- Obstáculos técnicos al libre comercio
- Cooperación & Desarrollo
- Entrada temporal
- Armonización regulatoria

CERTIDUMBRE EN COMERICO E INVERSIÓN

- Empresas del estado
- Compras del gobierno
- Solución de controversias
- Competencia

COMERCIO INCLUSIVO Y RESPONSABLE

- PyMEs
- Medio ambiente
- Anticorrupción
- Laboral

ECONOMÍA DEL SIGLO XXI

- Integración energética
- Comercio digital
- Propiedad intelectual

DISPOSICIONES INICIALES Y DEFINICIONES GENERALES

1.1

Establecimiento de una Zona de Libre Comercio.

1.2

Relación con Otros Acuerdos Comerciales.

Artículo 1.1:
Establecimiento de una Zona de Libre Comercio

- Las Partes, de conformidad con el Artículo XXIV del GATT de 1994 y el Artículo V del AGCS, establecen una zona de libre comercio.

Artículo 1.2:
Relación con Otros Acuerdos

- Cada Parte confirma sus derechos y obligaciones existentes entre ellas conforme al Acuerdo sobre la OMC y otros acuerdos en los cuales ambos sean parte.

TRATO NACIONAL Y ACCESO A MERCADOS

Mantener y establecer disciplinas que permitan fortalecer la cooperación y la transparencia, así como promover el incremento del comercio de mercancías en la región.

Se confirma y mantiene el libre comercio para todos los bienes originarios, la prohibición en la aplicación de impuestos a la exportación, las disciplinas que regulan la aplicación de restricciones a la importación y a la exportación, el régimen de devolución de aranceles y la prohibición de aplicar requisitos de desempeño para la expedición de licencias de importación y programas de diferimiento de aranceles.

ASPECTOS LEGALES E INSTITUCIONALES.

Creación de la figura de Coordinador del Tratado para mejorar la comunicación entre las autoridades encargadas de dar seguimiento al Tratado.

Establecer excepciones a las obligaciones, fijar disposiciones sobre medidas impositivas y de salvaguardia temporal (balanza de pagos), sobre acceso a la información y protección de información personal.

Mecanismo de revisión.

PUBLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Disposiciones para que las Partes hagan públicos, en un sitio de internet de libre acceso, sus leyes y regulaciones federales.

Fortalece la transparencia respecto de la información sobre procedimientos administrativos vinculados con el comercio y las inversiones.

ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO

Facilitar y agilizar despacho de mercancías y transparentar los procedimientos administrativos.

FACILITACIÓN DE COMERCIO

ARTÍCULO 7.1 USMCA.

Confirman derechos y obligaciones del AFC.

Con el **objetivo de minimizar costos en las operaciones de comercio exterior** cada parte administrará los procedimientos para facilitar el despacho y se cumpla con la legislación.

El COMITÉ DE ADUANAS Y FACILITACIÓN DE COMERCIO **considerarán medidas adicionales para facilitar aun más el comercio.**

ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA

ARTÍCULO 7.8 USMCA.

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

Adoptar procedimientos aduaneros expeditos para envíos de entrega rápido sobre los valores señalados entre otros requisitos.

Implementar procedimientos de despacho simplificado de envíos con valor de $2,500 USD, siempre que no tengan como finalidad incumplir la normatividad de los procedimientos formales.

Las Partes no están impedidas para exigir **información y documentación para el despacho de mercancías,** así como la evaluación de aranceles o impuestos sobre bienes restringidos.

ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA

ARTÍCULO 7.8 USMCA.

Las Partes adoptarán procedimientos aduaneros expeditos para envíos de entrega rápido, considerando:

a) La información requerida debe ser presentada y procesada antes de su arribo.

b) Presentar un solo documento para todas las mercancías (manifiesto electrónico).

c) Solicitar mínima información.

d) Liberación inmediata después del arribo.

e) Podrá aplicarse el requisito de despacho formal para valor o peso de los envíos por cada parte.

TMEC VS CPTPP VS AP

Capítulo 7
Administración aduanera y facilitación del comercio

Capítulo 5 CPTPP
Administración aduanera y facilitación del comercio

Capítulo 5 AP
Facilitación del comercio y cooperación aduanera

¿EN QUÉ CAPÍTULOS COINCIDEN ESTOS ACUERDOS?

- Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio
- Publicación en línea
- Resoluciones anticipadas
- Despacho Aduanero de las Mercancías

- Envíos de Entrega Rápida
- Gestión de Riesgos
- Revisión y apelación
- Sanciones
- Cooperación Aduanera
- Confidencialidad

USMCA vs CPTPP vs AP

CHAPTER 7 USMCA CUSTOMS ADMINISTRATION AND TRADE FACILITATION	CAPÍTULO 5 CPTPP ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO	CAPÍTULO 5 AP FACILITACIÓN DEL COMERCIO Y COOPERACIÓN ADUANERA
Article 7.1: Trade Facilitation	Artículo 5.1: Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio	
Article 7.2: Online publication	Artículo 5.11: Publicación	Artículo 5.3: Publicación
Article 7.3: Communication with Traders		
Article 7.4: Enquiry Points		
Article 7.5: Advance Rulings	Artículo 5.3: Resoluciones Anticipadas	Artículo 5.12: Resoluciones Anticipadas
Article 7.6: Advice or Information Regarding Duty Drawback or Duty Deferral Programs		
Article 7.7: Release of Goods	Artículo 5.10: Despacho Aduanero de las Mercancías	Artículo 5.4: Despacho de Mercancías

USMCA vs CPTPP vs AP

CHAPTER 7 USMCA CUSTOMS ADMINISTRATION AND TRADE FACILITATION	CAPÍTULO 5 CPTPP ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO	CAPÍTULO 5 AP FACILITACIÓN DEL COMERCIO Y COOPERACIÓN ADUANERA
Article 7.8: Express Shipments	Artículo 5.7: Envíos de Entrega Rápida	Artículo 5.7: Envíos de Entrega Rápida
Article 7.9: Use of Information Technology		
Article 7.10: Single Window		Artículo 5.9: Ventanilla Única de Comercio Exterior
Article 7.11: Transparency, Predictability and Consistency in Customs Procedures		
Article 7.12: Risk Management	Artículo 5.9: Gestión de Riesgos	Artículo 5.6: Administración o Gestión de Riesgos
Article 7.13: Post-Clearance Audit		
Article 7.14: Authorized Economic Operator – AEO		Artículo 5.8: Operador Económico Autorizado

USMCA vs CPTPP vs AP

CHAPTER 7 USMCA CUSTOMS ADMINISTRATION AND TRADE FACILITATION	CAPÍTULO 5 CPTPP ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO	CAPÍTULO 5 AP FACILITACIÓN DEL COMERCIO Y COOPERACIÓN ADUANERA
Article 7.15: Review and Appeal of Customs Determinations	Artículo 5.5: Revisión y Apelación	Artículo 5.10: Revisión e Impugnación
Article 7.16: Administrative Guidance		
Article 7.17: Transit		
Article 7.18: Penalties	Artículo 5.8: Sanciones	Artículo 5.11: Sanciones
Article 7.19: Standards of Conduct		
Article 7.21: Customs Brokers		
Article 7.22: Trade Facilitation Committee		
Article 7.23: Customs Initiatives for Trade Facilitation		
Article 7.24: Protection of Trader Information		
Article 7.25: Border Inspections		

USMCA vs CPTPP vs AP

CHAPTER 7 USMCA CUSTOMS ADMINISTRATION AND TRADE FACILITATION	CAPÍTULO 5 CPTPP ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO	CAPÍTULO 5 AP FACILITACIÓN DEL COMERCIO Y COOPERACIÓN ADUANERA
Article 7.26 Regional and Bilateral Cooperation on Enforcement	Artículo 5.2: Cooperación Aduanera	Artículo 5.14: Cooperación Aduanera
Article 7.27: Exchange of Specific Confidential Information		
Article 7.28: Customs Compliance Verification Requests		
Article 7.29: Confidentiality between Parties	Artículo 5.12: Confidencialidad	Artículo 5.2: Confidencialidad
Article 7.30: Sub-Committee on Customs Enforcement		
	Artículo 5.6: Automatización	Artículo 5.5: Automatización
	Artículo 5.4: Respuesta a Solicitudes de Asesoría o de Información	Artículo 5.16: Forma y Contenido de las Solicitudes de Asistencia Mutua

TECNOLOGY FOR TRADE FACILITATION

Chronology of implementation

TRADENET

Singapore

Dec 1986

Formed Executive Committee led by Trade Development Board (TDB)
Formed Project Committe led by National Computerisation Board (NCB).

Feb 1987

Established 3 Working Groups for the sea, air and govermment sectors.

Mar 1988

Completed Technical Design Specifications
Incorporated PPP Vehicle - SNS (now CrimsonLogic)
Initiated Public Education Program.

Oct 1988

Pilot/test run of TradeNet

Jan 1989

TradeNet went "Live"

IMPACT OF TRADENET

Area	Before TradeNet	After TradeNet
Processing time/permit	2-7 days	within 10mins
Fees charged	US$6-US$13	approx. US$1.40
Number of documents	4-35 docs	1 eForm / eDoc
Time of submission	Office hours	Available 24 hours

Puerto de Rotterdam

Terminal automática RWG

COMERCIO DIGITAL

Establecer reglas horizontales que se apliquen al comercio realizado por medios electrónicos. Las disposiciones pretenden cumplir tres objetivos principales:

1) eliminar obstáculos injustificados al comercio realizado por medios electrónicos;

2) otorgar certeza jurídica a los inversionistas y empresas; y

3) garantizar un entorno en línea seguro para los consumidores

Incluye disposiciones fundamentales para el desarrollo y funcionamiento del comercio digital, como lo es la protección a los datos personales, aranceles aduaneros, no discriminación de productos digitales, libre flujo de información, firmas electrónicas, ubicación no forzosa de servidores informáticos, entre otros.

Trade & Law College

TLC asociados

Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

Hace 25 años

Sir Tim Berners

desarrolló y abrió al mundo

la primera **World Wide Web**

el 23 de marzo de 1991.

www.tlcasociados.com.mx

¿Sabías que esta fue la primera página de internet?

Trade & Law College

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

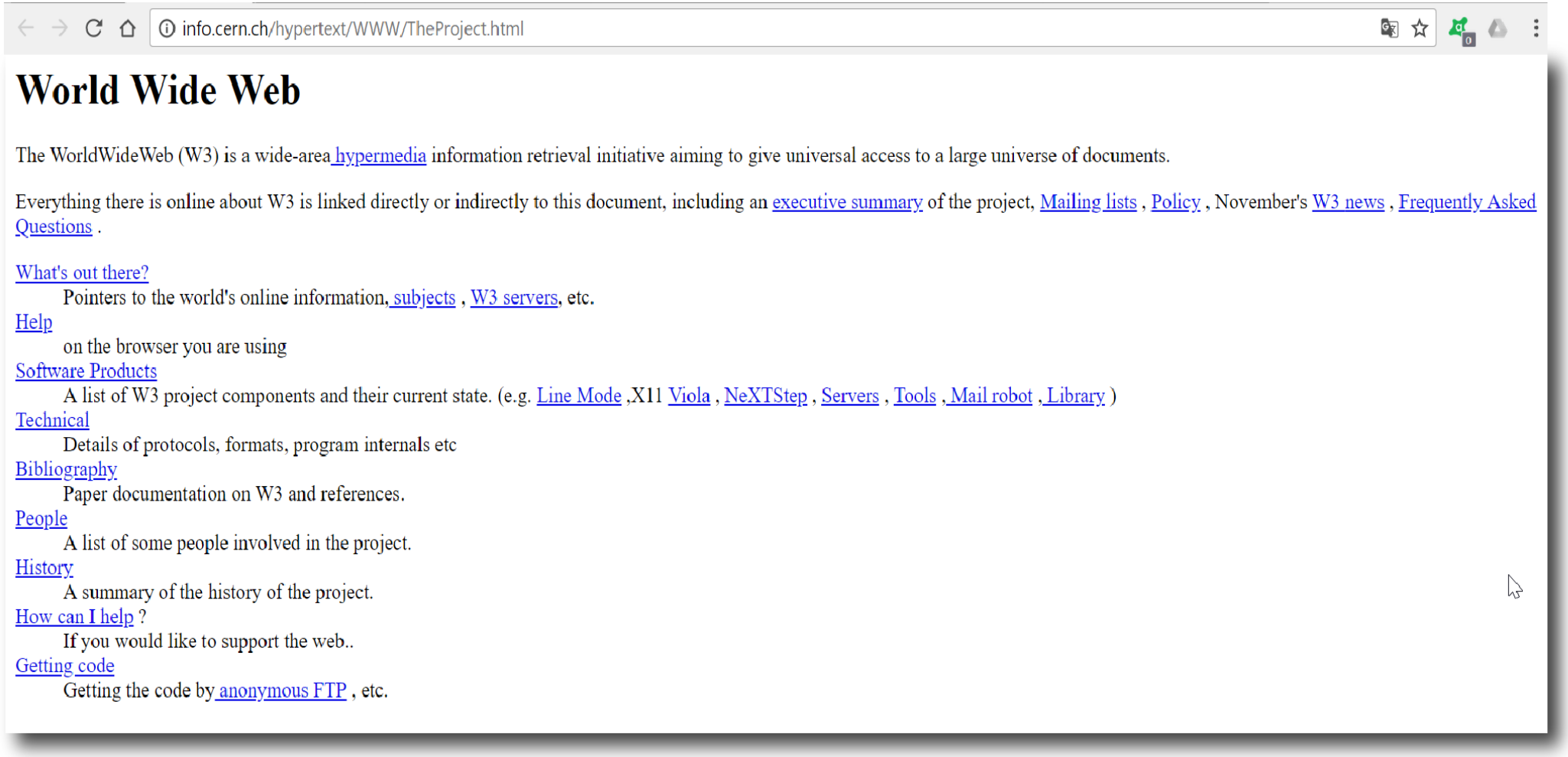

DE ACUERDO AL ESTUDIO

"DIGITAL ECONOMY COMPASS 2018"

DE STATISTA

¿SABES TODO LO QUE PASA EN 60 SEGUNDOS EN EL MUNDO "ONLINE"?

Google recibe **3.8 millones** de búsquedas.

Whatsapp procesa **29 millones** de mensajes.

Se suben **243 mil** fotos a facebook.

Twitter recibe **350 mil** tweets.

PARADIGMA DE LA TERRITORIALIDAD ADUANERA

Los mercados internacionales, no están en línea con la tradicional y antigua aduana, centrada en el paradigma de la territorialidad.

Acuerdo de Facilitación Comercial de la OMC.

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

TRADE LAW & CUSTOMS magazine
El ADN del Comercio Exterior y Aduanas

www.tlcmagazinemexico.com.mx | www.tlcasociados.com.mx

EN ESTADOS UNIDOS EL

79% DE SU POBLACIÓN

UTILIZA REDES SOCIALES

¡DIARIO!

Modalidades de comercio digital:

LAS 5 EMPRESAS
LÍDER EN TECNOLOGÍA:

Apple (**Ingresos de $229.2 billones de dolares**)
Lo que mas vende es Hardware

Google (**Ingresos de $110.9 billones de dólares**)
Lo que más vende es publicidad

Microsoft (**Ingresos de $90 billones de dólares**)
Lo que mas vende es software

Amazon (**Ingresos de $177.9 billones de dólares**)
Lo que mas vende son productos al menudeo

Facebook (**Ingresos de $40.7 billones de dólares**)
Lo que mas vende es publicidad

Se espera que para 2022 el e-commerce genere **$2.5 trillones de dólares**

ANTICORRUPCIÓN

- **Reforzar el compromiso de combate a la corrupción.**
- **Contribuir a fortalecer y consolidar el Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Lograr un capítulo más ambicioso que el del CPTPP.**

Obliga a las Partes a adoptar o mantener leyes que penalicen el ofrecimiento o solicitud de ventajas indebidas a un funcionario público, así como otros actos de corrupción que afecten al comercio internacional o la inversión. Como elemento nuevo, se incluye la malversación o peculado.

Sanbot Max
Bahía de Shenzhen (China)- 2017
Inspector de aduanas electrónico

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

- Informa mercaderías prohibidas.
- Detecta alimentos.
- Detecta radiaciones.
- Detecta temperaturas elevadas.
- Reconocimiento facial.
- Multi-lenguaje.
- Otras.

tlc@tlcasociados.com.mx | www.tlcasociados.com.mx

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS

Facilitar el comercio de servicios entre las Partes garantizando:

A) Que los proveedores de servicios de las Partes no serán tratados de manera discriminatoria y que, en consecuencia, existirá un marco de competencia efectiva en el sector;

B) Que la regulación impuesta por las Partes no constituirá una barrera al comercio de servicios entre las Partes, ni distorsionará dicho comercio; y

C) Que los prestadores de servicios gozarán de un clima de certidumbre jurídica en sus transacciones.

LABORAL

Compromisos respecto a la aplicación efectiva de los derechos laborales fundamentales en la legislación nacional.

Compromisos que complementan la aplicación de los derechos laborales fundamentales, enfocados en: (1) la atención a casos de violencia relacionados directamente con el ejercicio de dichos derechos; (2) la protección a los trabajadores migrantes; (3) el combate al trabajo forzoso, y (4) la protección contra la discriminación de género en el trabajo.

APOLLO
HORIZON

THE FUTURE OF EMPLOYMENT:

HOW SUSCEPTIBLE ARE JOBS TO COMPUTERISATION?

Carl Benedikt Frey and
Michael A. Osborne
September 17, 2013

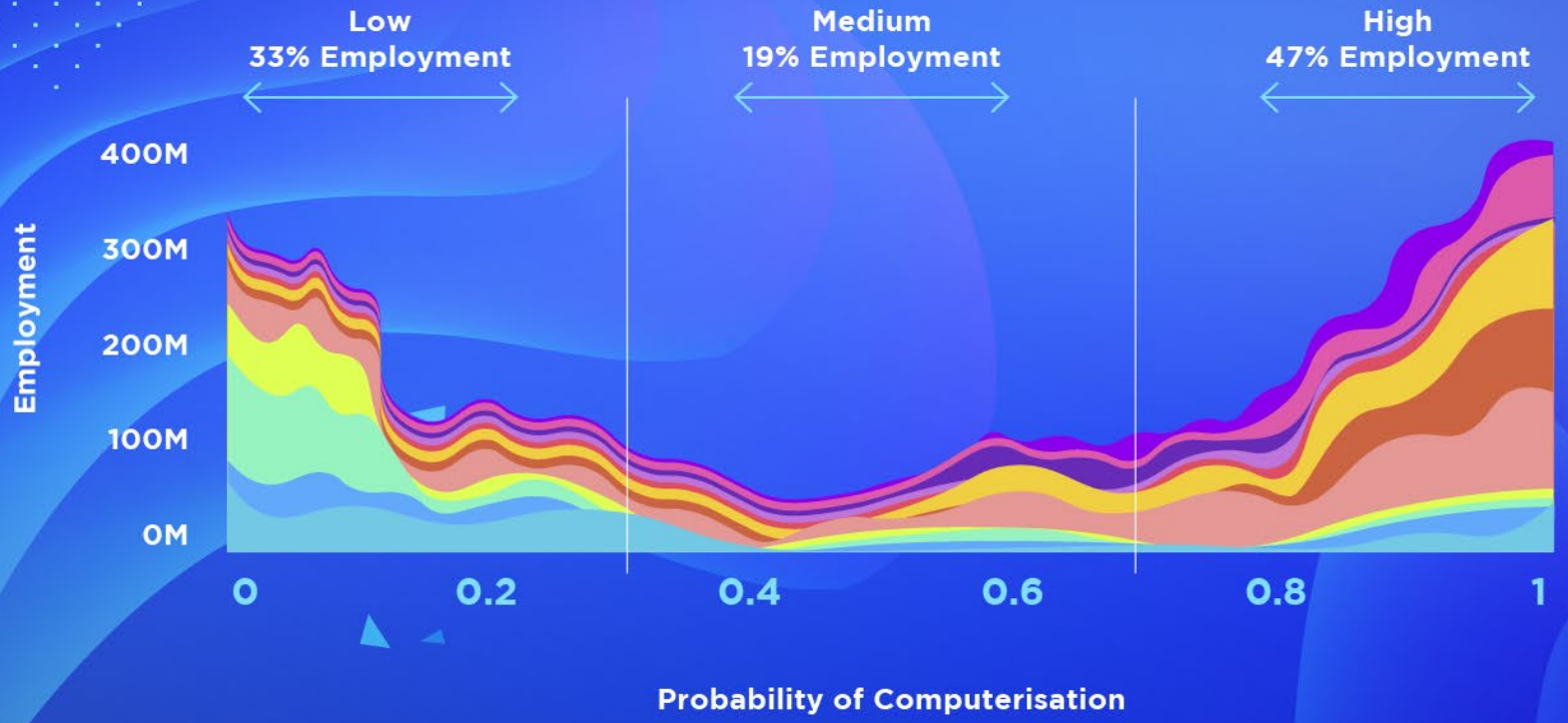

- Management, Business, and Financial
- Computer, Engineering, and Science
- Education, Legal, Community Service, Arts, and Media
- Healthcare Practitioners and Technical
- Service
- Sales and Related
- Office and Administrative Support
- Farming, Fishing, and Forestry
- Construction and Extraction
- Installations, Maintenance, and Repair
- Production
- Transportation

The distribution of BLS 2010 occupational employment over the probability of computerisation, along with the share in low, medium and high probability categories. Note that the total area under all curves is equal to total US employment.

THE FUTURE OF EMPLOYMENT:

HOW SUSCEPTIBLE ARE JOBS TO COMPUTERISATION?

Carl Benedikt Frey and Michael A. Osborne
September 17, 2013

47%

del empleo total de los **Estados Unidos** está en la categoría de **alto riesgo.**

RANKING	CALIFICACIÓN		
271	0.4	**Judges, Magistrate Judges, and Magistrates** Jueces, jueces magistrados y magistrados	
276	0.41	**Judicial Law Clerks** Empleados de derecho judicial	
305	0.52	**Architectural and Civil Drafters** Arquitectos y dibujantes civiles	
330	0.59	**Automotive Service Technicians and Mechanics** Técnicos y Mecánicos de Servicio Automotriz	
401	0.73	**Administrative Services Managers** Gerentes de Servicios Administrativos	
478	0.84	**Security Guards** Guardias de seguridad	
621	0.95	**Electrical and Electronic Equipment Assemblers** Ensambladores de equipos eléctricos y electrónicos	
663	0.97	**Real Estate Brokers** Corredores de bienes raices	
664	0.97	**Telephone Operators** Operadores Telefónicos	
669	0.98	**Models** / Modelos	
671	0.98	**Bookkeeping, Accounting, and Auditing Clerks** Empleados de contabilidad, contabilidad y auditoría.	
678	0.98	**Milling and Planing Machine Setters, Operators, and Tenders, Metal and Plastic** Preparadores, Operadores y Encargados de Máquinas de Fresado y Cepillado, Metal y Plástico	
679	0.98	**Shipping, Receiving, and Traffic Clerks** Envíos, Recepción y Empleados de Tráfico	
695	0.99	**Tax Preparers** Preparadores de impuestos	
696	0.99	**Cargo and Freight Agents** Agentes de carga	

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

50% DEL TIEMPO DE TRABAJO PUEDE SER AUTOMATIZADO EN LA REGIÓN

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

FTEs technically feasible for automation in Latin America

% of total full-time-equivalent time, 2016.

76 millones de trabajadores FTE

FTEs technically feasible for automation, by sector

Sectors with highest automation potencial

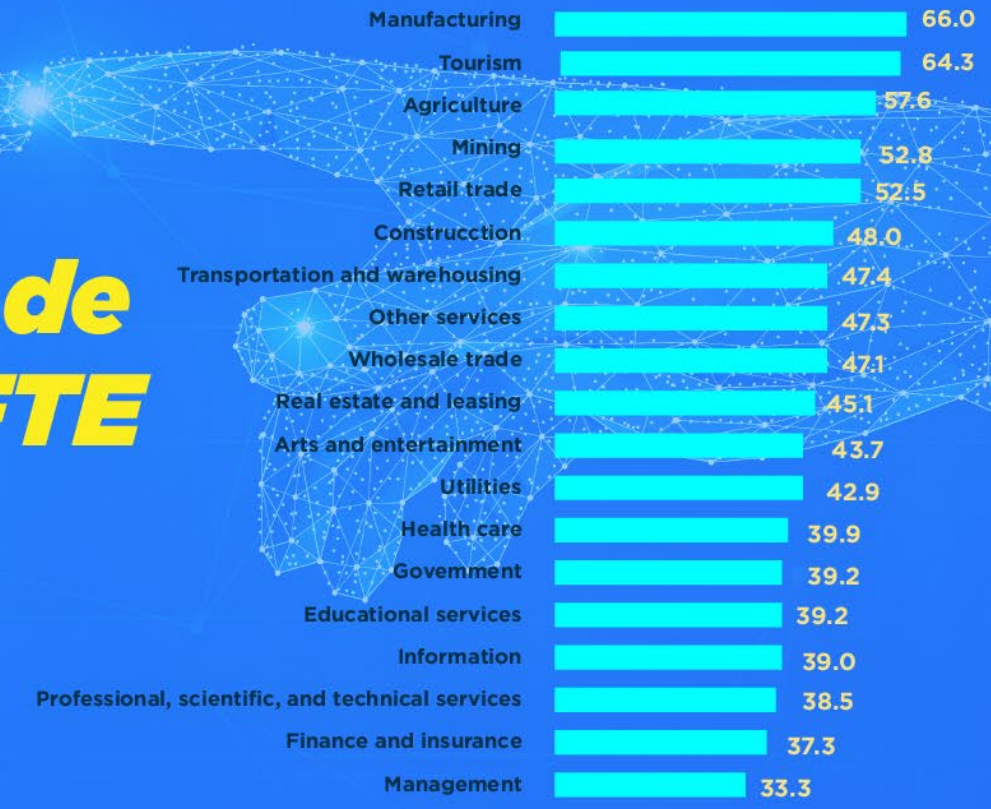

Source: McKinsey Global Institute, Where will Latin America Growth Come From?, April 2017

LO QUE VEN LOS DEMÁS

Cruce de Importación – Exportación - Tráiler - Documento

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS

Aliados estratégicos - Proveedores - Clientes

Causales de Cancelación

Causales de Suspensión

Reglamentos

Reglas

Administración

Visitas

Decretos

Equipo de trabajo

Cambios

Certificaciones

Clientes

Padrones

Auditorias

Buzón Tributario

Obligaciones IMMEX

Proveedores

Reportes

Anexo 22

Garantías

Contigencias

Clientes

Análisis de Riesgo

LO QUE VEO YO

80 20 Operación

SAT

PAMAS

Leyes

Anexo 24-31

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

Departamentos de
Aduanas - Comercio Exterior

Evolución Aduanero-Logístico

- Control de Inventarios
- Control

- Seguridad

- Certificaciones

- Logística SCM

- Fiscal
- Legal (Antecedentes)

- Sistemas
- IT
- Tecnología

- International Trade

- Calidad
- Procesos

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS

Permite la movilidad temporal de personas de negocios que entren en las siguientes categorías: i. visitantes de negocios; ii. comerciantes e inversionistas; iii. transferencias de personal dentro de una empresa; y, iv. profesionales.

Desarrollar medidas complementarias para facilitar la entrada temporal de las personas de negocios en la región.

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Promover la cooperación para generar espacios y mecanismos que faciliten a las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) de América del Norte aprovechar los beneficios y ventajas del acuerdo e incrementar su participación en los flujos de comercio e inversión regionales.

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

ENERGÍA

Se garantiza la independencia y soberanía de México en materia energética.

Se preserva el derecho a regular en materia de petróleo y demás hidrocarburos, en consistencia con los compromisos que México ha hecho en otros acuerdos internacionales.

Se brinda certidumbre jurídica y se respetan los compromisos asumidos por México con los prestadores de servicios, exportadores, importadores e inversionistas que participan en el sector

AGRICULTURA

Se mantiene el acceso libre de arancel de productos agrícolas y agroindustriales mexicanos al mercado estadounidense.

Se reafirma el compromiso de eliminar los subsidios a las exportaciones agrícolas.

Se establece un Comité Agrícola para dar seguimiento a la implementación de los compromisos asumidos.

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

MEDIO AMBIENTE

Se incorporan disposiciones para garantizar la aplicación de la legislación ambiental en el territorio de las Partes.

Se incluye el compromiso de prevenir y reducir la basura marina; promover la gestión forestal sostenible; evitar la caza de ballenas con fines comerciales, y tipificar como delito grave el tráfico transnacional intencional de especies silvestres protegidas.

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

TRANSPARENCIA EN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS.

Compromete a las Partes a facilitar cuidados de salud de alta calidad y mejoramientos continuos en los programas de salud, para sus ciudadanos.

Promover el acceso oportuno y económico a productos farmacéuticos y dispositivos médicos.

Fomentar la investigación y desarrollo de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos.

BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS

Promover la transparencia y considerar los comentarios de los interesados y el público en general en todo el proceso regulatorio; requerir análisis fundamentados en evidencia y explicaciones de las nuevas regulaciones; y alentar la cooperación regulatoria bilateral y trilateral.

Obligaciones específicas con respecto a las buenas prácticas regulatorias, incluidas las prácticas relacionadas con la planificación, diseño, emisión, implementación y revisión de las regulaciones de cada Parte.

La obligación de publicar un plan anual de regulaciones que cada Parte prevea emitir o modificar. Publicación del texto de cualquier regulación propuesta y la explicación de su base científica y técnica.

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

POLÍTICA DE COMPETENCIA

Establecer un marco robusto y mejorado para asegurar el debido proceso en la aplicación de las respectivas leyes de competencia, fortalecer la coordinación y cooperación entre las autoridades de competencia de la región de América del Norte y establecer mecanismos que coadyuven al intercambio de información en la materia, así como la posibilidad de celebrar consultas derivadas de la implementación de este capítulo.

Cuenta con disciplinas en materia de cooperación, protección al consumidor, transparencia y consultas.

COMPETITIVIDAD

Promover el crecimiento económico, la prosperidad y la competitividad de los países de América del Norte.

Se reconocen los lazos económicos y comerciales únicos, la gran proximidad y los extensos flujos comerciales entre las Partes.

Se establece un Comité compuesto por representantes gubernamentales de las Partes, con el objeto de promover la integración económica entre los países de la región.

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

COMPRAS PÚBLICAS

Reconoce la facultad de las entidades para descalificar a proveedores por cuestiones tales como bancarrota, falsas declaraciones, o inhabilitaciones por mal desempeño en el cumplimiento de un contrato de gobierno.

Incluye disposiciones en materia de combate a la corrupción en los procesos de contratación pública y establece la obligación de contar con medidas administrativas, civiles o penales para corregir los casos de corrupción.

Mantiene mecanismos de revisión imparciales que permitan atender inconformidades de los proveedores derivadas de los procesos de contratación pública.

EMPRESAS PROPIEDAD DEL ESTADO

Regular las actividades de las Empresas Propiedad del Estado (EPE) que se realicen bajo consideraciones comerciales y no afecten el comercio o la inversión entre las Partes.

Que las EPE de las Partes actúen bajo condiciones de competencia, eliminando subsidios y apoyos que puedan causar distorsiones en el comercio regional.

INVERSIÓN

Revisar y mejorar el contenido y alcance de las disciplinas de protección a la inversión extranjera, tomando en cuenta la experiencia en materia de arbitraje de inversión y de negociación de acuerdos de inversión.

Las disciplinas de protección a la inversión extranjera se actualizaron para aclarar el alcance de las obligaciones que asumen las Partes, lo cual mejora la certidumbre de la inversión extranjera y evita posibles interpretaciones expansivas por parte de los tribunales arbitrales.

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Evitar obstáculos innecesarios al comercio; aumentar la transparencia; fortalecer la comunicación, consulta y cooperación entre las Partes; fomentar el desarrollo y adopción de normas, directrices y recomendaciones internacionales.

Se desarrollaron procedimientos detallados sobre Análisis de Riesgo, Auditorías, Revisiones a la Importación y Certificación.

Se incluyen por primera vez disposiciones para fortalecer la compatibilidad de MSF, lo que implica considerar las medidas de la otra Parte en el desarrollo de sus propias medidas.

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Garantizar el cumplimiento de las Partes a los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Se incorporan disposiciones referentes a la transparencia de los procesos de elaboración, adopción y aplicación de las normas, reglamentos técnicos (RT) y procedimientos de evaluación de la conformidad (PEC) de las Partes.

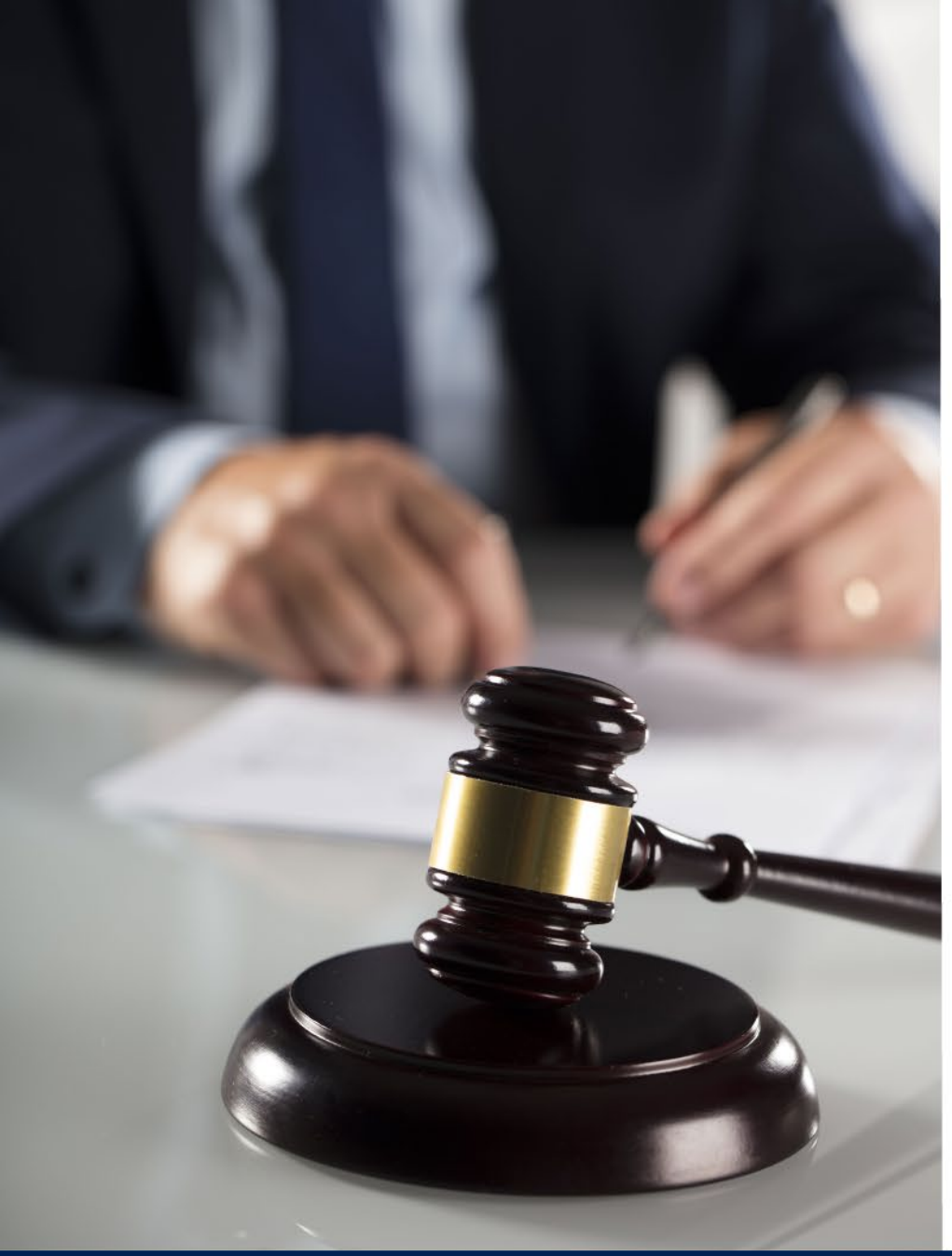

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

POLÍTICA MACROECONÓMICA Y CUESTIONES DE TIPO DE CAMBIO.

Fortalecer la cooperación entre las Partes respecto a las políticas macroeconómicas y de tipo de cambio, para robustecer su capacidad para mantener la estabilidad macroeconómica y contribuir al crecimiento económico sostenido, así como a la atracción de inversiones en América del Norte.

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

PROPIEDAD INTELECTUAL

Garantiza mejores estándares de protección a derechos de propiedad intelectual y previenen prácticas de abusos por parte de los titulares de derechos.

Compatible con el Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

Dispondrá de procedimientos administrativos transparentes para que cualquier interesado pueda oponerse al registro de una marca, reduciendo los registros erróneos.

REMEDIOS COMERCIALES

Salvaguardias: se mantiene una exclusión para socios sujeta a ciertas condiciones (no estar en los primeros 5 exportadores, entre otras) de las medidas de salvaguardia globales.

Antidumping y subvenciones: se reconocen los derechos de la OMC en estas materias.

Combate a la evasión: se establece un mecanismo de cooperación para evitar la evasión de cuotas compensatorias, antidumping y de salvaguardia.

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

SERVICIOS FINANCIEROS

Desarrollar un marco jurídico que facilite el funcionamiento de las instituciones financieras que prestan servicios financieros de forma transfronteriza, así como estableciéndose en territorio de algunas de las Partes, a través de disposiciones y obligaciones para facilitar la prestación de dichos servicios .

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ESTADO-ESTADO

Establecer reglas claras para llegar a soluciones satisfactorias entre las Partes cuando surja alguna controversia en torno a la operación del Tratado, privilegiando en todo momento la cooperación y las consultas.

Se mejoraron disposiciones relativas a: cooperación entre las Partes para dirimir controversias; consultas; conciliación y mediación; audiencias públicas; presentación de escritos; establecimiento de paneles; composición de paneles; reemplazo de panelistas; participación de terceras Partes; implementación del reporte del panel; entre otros.

TELECOMUNICACIONES

Impulsar la competencia entre los diversos operadores del mercado de telecomunicaciones y crear las condiciones necesarias para facilitar el acceso y uso de las redes públicas de telecomunicaciones, generando certeza jurídica para los agentes económicos.

Las medidas contenidas en el capítulo buscan que los proveedores de telecomunicaciones ofrezcan servicios de alta calidad y competitivos en beneficio de los consumidores.

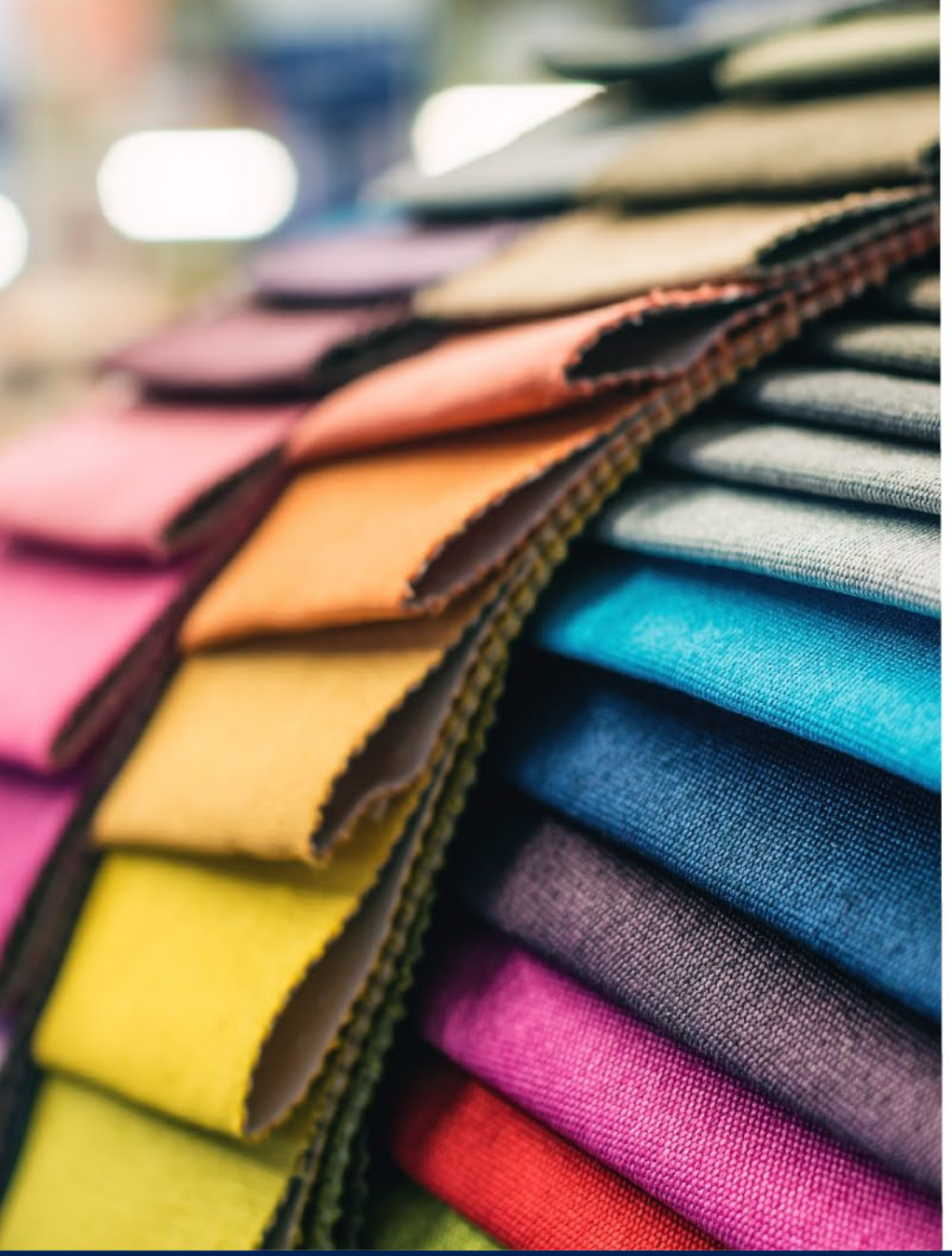

TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR

Establecer disciplinas específicas relativas a ciertas disposiciones en materia de reglas de origen, cooperación aduanera y procedimientos para verificar el origen de textiles y prendas de vestir.

Ampliación de la cobertura de las verificaciones para detectar delitos aduaneros y creación de un Comité Textil para facilitar las consultas y tener una mayor cooperación entre las autoridades.

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

DEVOLUCIÓN & PROGRAMAS DE DIFERIMIENTO 2.5 USMCA

Se mantienen los procedimientos de restricciones arancelarias sobre **los programas de devolución y diferimiento de aranceles.**

DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

TLC's	DEVOLUCIÓN	COMPENSACION	SIN OPCIÓN
TLCAN (Art. 502 (3) y R. 30)	X	X	
T-MEC (Art. 5.12)	X	X	
TLC COL			X
ACE66 BOL			X
TLC CAFTA (Art. 5-03 (4))	X		
TLC CHI (Art. 5-03 y R. 28)	X		
TLCUEM (Art. 17 y R. 2.2.3)	X	X	
TLCISR (Art. 4-03 y R. 3.6)	X		
TLCAELC (Art. 16 y R. 2.2.3)	X	X	
TLCURY (Art. 5-03 y R. 15)	X		
AFAEJAP (R. 3.3)	X	X	
TLCPER (Art. 4.31)	X		
TLCPAN (Art. 4.20 (4) y R. 14.)	X	X	
ALIANZA PACÍFICO (Art. 4.23)	X		
TIPAT (Art. 3.29)		X	

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

REGLAS DE ORIGEN MÁS COMUNES.

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

REGLAS DE ORIGEN

Establecer disposiciones esenciales, claras y específicas para determinar las condiciones o requisitos que debe cumplir un bien para considerarlo como “originario” y con ello tener derecho a la preferencia arancelaria negociada.

¿QUÉ SON LAS **REGLAS DE ORIGEN?**

A.

"CONVENIO KYOTO ACTUALIZADO".

Son las estipulaciones o disposiciones específicas desarrolladas con base en principios o criterios positivos establecidos por la legislación nacional o por acuerdos internacionales aplicables por un país para determinar el origen de una mercancía.

B.

"ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN DE LA OMC".

Son las leyes, reglamentos y decisiones administrativas de aplicación general, aplicadas por miembro de la OMC para determinar el país de origen de los productos.

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS POR SECTORES

Reglas de Origen para Vehículos Ligeros .

Reglas de Origen para Vehículos Pesados .

Reglas de Origen Específicas para Químicos .

Reglas de Origen Específicas para Televisores y Manufacturas Eléctricas .

Bienes originarios

Para que un producto tenga acceso preferencial debe ser considerado un bien originario.

De acuerdo a la LCE

(Art. 9 y 10):

- Para tener acceso a Preferencias Arancelarias.
- Nacional o regional.
- Las reglas se indican en cada TLC.
- Las reglas se indican a nivel partida o subpartida.

De acuerdo a los TLC´s:

- Totalmente obtenidas o producidas enteramente.
- Fabricadas exclusivamente a partir de materiales originarios.
- Fabricadas con insumos no originarios que deben cumplir con la Regla de Origen específica.

Bienes originarios

Para poder obtener las preferencias de los TLC´s se debe cumplir como bien originario.

Para considerarse como originario debe ser:

- Totalmente obtenido o producido enteramente.
- 100% nacional.
- 100% regional.
- Transformado y cumplir con la regla de origen específica (contenido no originario).
- Cumplir con instancias.
- Revisar la existencia de otros criterios.

tlc@tlcasociados.com.mx | www.tlcasociados.com.mx

Instancias

De acuerdo a cada TLC existen otros criterios:

- De minimis
- Materiales intermedios
- Acumulación
- Bienes y materiales fungibles
- Juegos y surtidos
- Materiales indirectos
- Accesorios, repuestos y refacciones
- Envases y materiales de empaque para venta al menudeo

T-MEC Criterios más Importantes **RO**

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

CAPÍTULO 4 T-MEC REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.1: Definiciones

Artículo 4.2: Mercancías Originarias

Artículo 4.3: Mercancías Totalmente Obtenidas o Producidas

Artículo 4.4: Tratamiento de Materiales Recuperados Utilizados en la Producción de una Mercancía Remanufacturada

Artículo 4.5: Valor de Contenido Regional

Artículo 4.6: Valor de los Materiales Utilizados en la Producción

Artículo 4.7: Ajustes Adicionales al Valor de los Materiales

CAPÍTULO 4 T-MEC REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.8: Materiales Intermedios

Artículo 4.9: Materiales Indirectos

Artículo 4.10: Mercancías Automotrices

Artículo 4.11: Acumulación

Artículo 4.12: De Minimis

Artículo 4.13: Mercancías o Materiales Fungibles

Artículo 4.14: Accesorios, Repuestos, Herramientas y Materiales de Instrucción o de Otra Información

CAPÍTULO 4 T-MEC REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.15: Materiales de Empaque y Envases para la Venta al por Menor

Artículo 4.16: Materiales de Empaque y Contenedores para Embarque

Artículo 4.17: Juegos o Surtidos de Mercancías

Artículo 4.18: Tránsito y Transbordo

Artículo 4.19: Operaciones que No Confieren Origen

USMCA vs CPTPP vs AP

CHAPTER 4 USMCA RULES OF ORIGIN	CAPÍTULO 3 CPTPP REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN	CAPÍTULO 4 AP REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN
Article 4.1: Definitions	Artículo 3.1: Definiciones	Artículo 4.1: Definiciones
Article 4.2: Originating Goods	Artículo 3.2: Bienes Originarios	Artículo 4.2: Criterios de Origen
Article 4.3: Wholly Obtained or Produced Goods	Artículo 3.3: Bienes Totalmente Obtenidos o Producidos	Artículo 4.3: Mercancías Totalmente Obtenidas o Producidas Enteramente
Article 4.4: Treatment of Recovered Materials Used in the Production of a Remanufactured Good	Artículo 3.4: Tratamiento de Materiales Recuperados Utilizados en la Producción de un Bien Remanufacturado	
Article 4.5: Regional Value Content	Artículo 3.5: Valor de Contenido Regional	Artículo 4.4: Valor de Contenido Regional
Article 4.6: Value of Materials Used in Production		

USMCA vs CPTPP vs AP

CHAPTER 4 USMCA RULES OF ORIGIN	CAPÍTULO 3 CPTPP REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN	CAPÍTULO 5 AP FACILITACIÓN DEL COMERCIO Y COOPERACIÓN ADUANERA
Article 4.7: Further Adjustments to the Value of Materials	Artículo 3.8: Ajustes Adicionales al Valor de los Materiales	
Article 4.8: Intermediate Materials		Artículo 4.5: Materiales Intermedios
Article 4.9: Indirect Materials	Artículo 3.16: Materiales Indirectos	Artículo 4.6: Materiales Indirectos
Article 4.10: Automotive Goods		
Article 4.11: Accumulation	Artículo 3.10: Acumulación	Artículo 4.8: Acumulación
Article 4.12: De Minimis	Artículo 3.11: De Minimis	Artículo 4.9: De Minimis
Article 4.13: Fungible Goods and Materials	Artículo 3.12: Bienes o Materiales Fungibles	Artículo 4.10: Materiales y Mercancías Fungibles

USMCA vs CPTPP vs AP

CHAPTER 4 USMCA RULES OF ORIGIN	CAPÍTULO 3 CPTPP ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO	CAPÍTULO 5 AP FACILITACIÓN DEL COMERCIO Y COOPERACIÓN ADUANERA
Article 4.14: Accessories, Spare Parts, Tools, or Instructional or Other Information Materials	Artículo 3.13: Accesorios, Refacciones, Herramientas y Materiales de Instrucción o de Otra Información	Artículo 4.11: Accesorios, Repuestos, Herramientas y Materiales de Instrucción o Información
Article 4.15: Packaging Materials and Containers for Retail Sale	Artículo 3.14: Envases y Materiales de Empaque para la Venta al Menudeo	Artículo 4.12: Tratamiento de Envases y Materiales de Empaque para la Venta al por Menor
Article 4.16: Packing Materials and Containers for Shipment	Artículo 3.15: Materiales de Empaque y Contenedores para embarque	Artículo 4.13: Materiales de Embalaje y Contenedores para Embarque
Article 4.17: Sets of Goods, Kits or Composite Goods	Artículo 3.17: Juegos de Bienes	Artículo 4.14: Juegos o Surtidos
Article 4.18: Transit and Transshipment	Artículo 3.18: Tránsito y Transbordo	Artículo 4.15: Tránsito y Transbordo

USMCA vs CPTPP vs AP

CHAPTER 4 USMCA RULES OF ORIGIN	CAPÍTULO 3 CPTPP ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO	CAPÍTULO 5 AP FACILITACIÓN DEL COMERCIO Y COOPERACIÓN ADUANERA
Article 4.19: Non-Qualifying Operations		Artículo 4.7: Procesos u Operaciones Mínimas que no confieren Origen
	Artículo 3.9: Costo Neto	
		Artículo 4.16: Exposiciones

Totalmente obtenido

En los 100% nacionales se encuentran los productos totalmente obtenidos, los cuales "nacen" en territorio de una de las Partes:

- Vegetales cosechados.
- Animales vivos nacidos y criados.
- Productos de la pesca incluso los pescados en aguas internacionales por barcos con bandera del país.
- Minerales extraídos del subsuelo.
- Desechos y desperdicios derivados del proceso productivo.

100% Nacionales o Regionales

Los productos 100% nacionales son aquellos que están fabricados con insumos de un solo país.

Los productos 100% regionales están fabricados con insumos de 2 o más países que integran la región.

Se debe contar con declaración y/o certificado de origen de cada proveedor.

La transformación debe ser en los países de donde se considera originaria la mercancía.

En ninguno de estos 2 casos debe cumplirse con reglas de origen o instancias.

Reglas de origen

Cuando el producto de exportación tiene contenido no originario debe cumplirse con alguna Regla de Origen.

Existen varios tipos de reglas de origen, las más comunes son:

- **Salto Arancelario**
- **Valor de Contenido Regional**
- **Elaboración o Transformación Específica**

Generalmente se encuentran con base a la Fracción Arancelaria de exportación en el Anexo Específico de Reglas Origen.

Salto Arancelario

- Es la regla más común (Excepto UE y AELC).
- Se debe cumplir cuando el bien originario a exportar contiene insumos importados no originarios.
- Consiste en comparar la fracción arancelaria de exportación contra la de importación.
- Derivado del proceso de transformación se puede cumplir con el salto.
- El anexo de reglas de origen puede indicarse el salto a nivel capítulo, partida o subpartida.

Ejemplo TLCAN

3926.90 a 9503.00	Un cambio a la subpartida 3926.90 a 9503.00 de cualquier otro capítulo.

Singapur
3926.90.99
Manufacturas de Plástico

México
9503.00.05
Muñecas

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

Valor de Contenido Regional

El valor de contenido regional indica el porcentaje mínimo de valores nacionales o regionales que deben de contener las mercancías de exportación.

Para calcular el VCR existe una fórmula y dos métodos:

- **Valor de Transacción**
- **Costo Neto**

MÉTODOS DE VCR EN LOS TLC'S

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

TLC'S	VALOR FOCALIZADO	REDUCCIÓN Y AUMENTO DE VALOR	VALOR TRANSACCIÓN (VT)	COSTO NETO (CN)	Valor de Transacción %	Costo Neto %
TLCAN (Art. 402)			X	X	60	**50**
T-MEC (Art. 4.5)			X	X	60-45	**50-35**
TLCAFTA (Art. 4-04)			X	X	50	**41.66**
TLC COL (Art. 6-04)			X		50 ó 55	
ACE 66 BOL (5-04)			X	X	50	**41.66**
TLCCHI (Art. 4-04)			X	X	50	**40**
TLCUEM			-	-	-	**-**
TLCISR (Art. 3-04)			X	X	45	**35**
TLCAELC			-	-	-	**-**
TLCURU (Art. 4-04)			X	X	50	**40**
AFAEJAP (Art. 23)			X		50	
TLCPER (Art. 4.4)			X		50 ó 40	
TLCPAN (Art. 4.4)			X	X	50	**40**
ALIANZA PACÍFICO (Art. 4.4)			X	X	50-45-35-30	**29-24**
TIPAT (Art. 3.5)	**X**	**X - AV / RV**		**X**	**45 AV**	**55 RV**

Valor de Transacción

En el valor de transacción se toma en cuenta para el cálculo en la fórmula el valor de venta de las mercancías:

$$VCR = \frac{VT - VMNO}{VT} * 100 > \%$$

Para la UE y AELC:

$$VCR = \frac{VMNO}{VT} * 100 > \%$$

Costo Neto

En el método de costo neto, se toma en cuenta para el cálculo el costo de producción de las mercancías:

$$VCR = \frac{CN - VMNO}{CN} * 100 > \%$$

Para Colombia, UE, TL Único y AELC no se utiliza este método.

Elaboración o Transformación Específica

- Consiste en procesos productivos o materiales específicos utilizados durante la transformación.
- Este método aparece principalmente en la Decisión 2/2000 y AELC.
- En los demás TLC´s dentro de los capítulos 61 al 63 del Sistema Armonizado (prendas de vestir).

Instancias

De minimis

Se utiliza como alternativa cuando alguno de los insumos no cumple con salto arancelario.

- Indica el % máximo de insumos no originarios que puede contener una mercancía.
- Para calcularlo se utiliza la fórmula de valor de transacción, y el resultado no debe exceder los % que establece cada TLC.
- Existen excepciones para bienes textiles, y productos de alta concentración de frutas o contenido lácteo (dependiendo de cada TLC).

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

REGLAS "DE MINIMIS"

TLC's	7%	8%	10%
TLCAN (Art. 405)	X		
T-MEC			X
TLC CAFTA (Art. 5-06)	X		
TLC COL (Art. 6-06)	X		
ACE 66 BOL (Art. 5-06)	X		
TLCCHI (Art. 4-06)		X	
TLCUEM (Art. 5)			X
TLCISR (Art. 3-06)			X
TLCAELC (Art. 5)			X
TLCURU (Art. 4-06)		X	
AFAEJAP (Art. 25)			X
TLCPAN (Art. 4.18)			X
TLCPER (Art. 4.9)			X
ALIANZA PACIFICO (Art. 4.9)			X
TIPAT (Art. 3.11)			X

REGLAS DE TRANSPORTE DIRECTO

TLC's	FUNDAMENTO
TLCAN	411
T-MEC	4.18
TLC CAFTA	4-18
TLC COL	6-12
ACE 66 BOL	5-17
TLCCHI	4-17
TLCUEM	13 Anexo III
TLCISR	3-17
TLCAELC	13 Anexo I
TLCURU	4-17
AFAEJAP	35
ACE 55	(Anexo 2 Art. 18)
TLCPER	Art. 4.17
TLCPAN	Art. 4.17
ALIANZA PACÍFICO	Art. 4.15
TIPAT	Art. 3.24

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

Instancias

Materiales Intermedios

Permite que los materiales de fabricación propia utilizados en la producción del bien adquieran el carácter de originario durante cualquier momento del proceso productivo antes de llegar al bien final.

Acumulación

Permite que el productor pueda acumular su producción con la de uno o más productores de materiales que estén incorporados en el bien a efectos de rescatar los procesos realizados por estos, de manera que la producción de los materiales sea considerada como realizada en su totalidad por ese productor.

Instancias

Bienes y materiales fungibles:

Cuando el productor tiene mezclados en almacén bienes y/o materiales originarios y no originarios que no pueden ser diferenciados por simple examen visual, podrá optar por utilizar algún método de manejo de inventarios para determinar el origen del material o bien utilizado.

Juegos y surtidos:

Cada bien contenido en un juego o surtido deberá ser originario por sí mismo. Sin embargo, se permitirá incorporar bienes no originarios hasta un porcentaje del valor de transacción o del costo total del juego o surtido.

Materiales indirectos:

Indican ciertos materiales que se han utilizado en la producción del bien final, pero que no están incorporados físicamente en el bien. Serán considerados como originarios sin tomar en cuenta el lugar de su producción (combustibles, lubricantes, etc), a menos de que la mercancía esté sujeta a CN.

Accesorios, repuestos y herramientas / Envases y materiales de empaque para venta al menudeo:

No se tomarán en cuenta al momento de determinar el origen del bien en el cual están incorporados siempre y cuando sean de los que comúnmente acompañen al producto, a menos que la mercancía esté sujeta a una regla de CN.

Mercancía remanufacturada significa una mercancía clasificada en los Capítulos 84 a 90 o en la partida 94.02 del Sistema Armonizado, excepto las mercancías clasificadas en las partidas 84.18, 85.09, 85.10, y 85.16, 87.03 o subpartidas 8414.51, 8450.11, 8450.12, 8508.11, y 8517.11 del Sistema Armonizado, que está totalmente o parcialmente compuesto de materiales recuperados y:

(a) tiene una esperanza de vida similar y realiza lo mismo o algo similar a una mercancía nueva; y

(b) tiene una garantía de fábrica similar a la aplicable a una mercancía nueva;

OPERACIONES QUE NO CONFIEREN ORIGEN

A pesar de que las mercancías cumplan con reglas de origen o instancias, existen operaciones que no confieren origen a las mercancías como:

- Dilución en agua o en otra sustancia.
- Operaciones simples para conservación o almacenamiento.
- Desempolvado, cribado, clasificación, lavado.
- Embalaje, reembalaje o empaque.
- Reunión de bienes para formar juegos o surtidos.
- Etiquetado.
- Limpieza.

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

Establece disposiciones relacionadas con la expedición de las pruebas de origen o certificación de origen, las acciones para verificar el origen de las mercancías, así como las sanciones por irregularidades en materia de reglas de origen.

Se moderniza el esquema de certificación y el procedimiento de verificación para simplificar y hacer más expedita las verificaciones.

CERTIFICADOS DE ORIGEN

- Certificados de origen de libre reproducción
- Procedimiento
- Certificados controlados por la Secretaría de Economía
- Lista de certificados

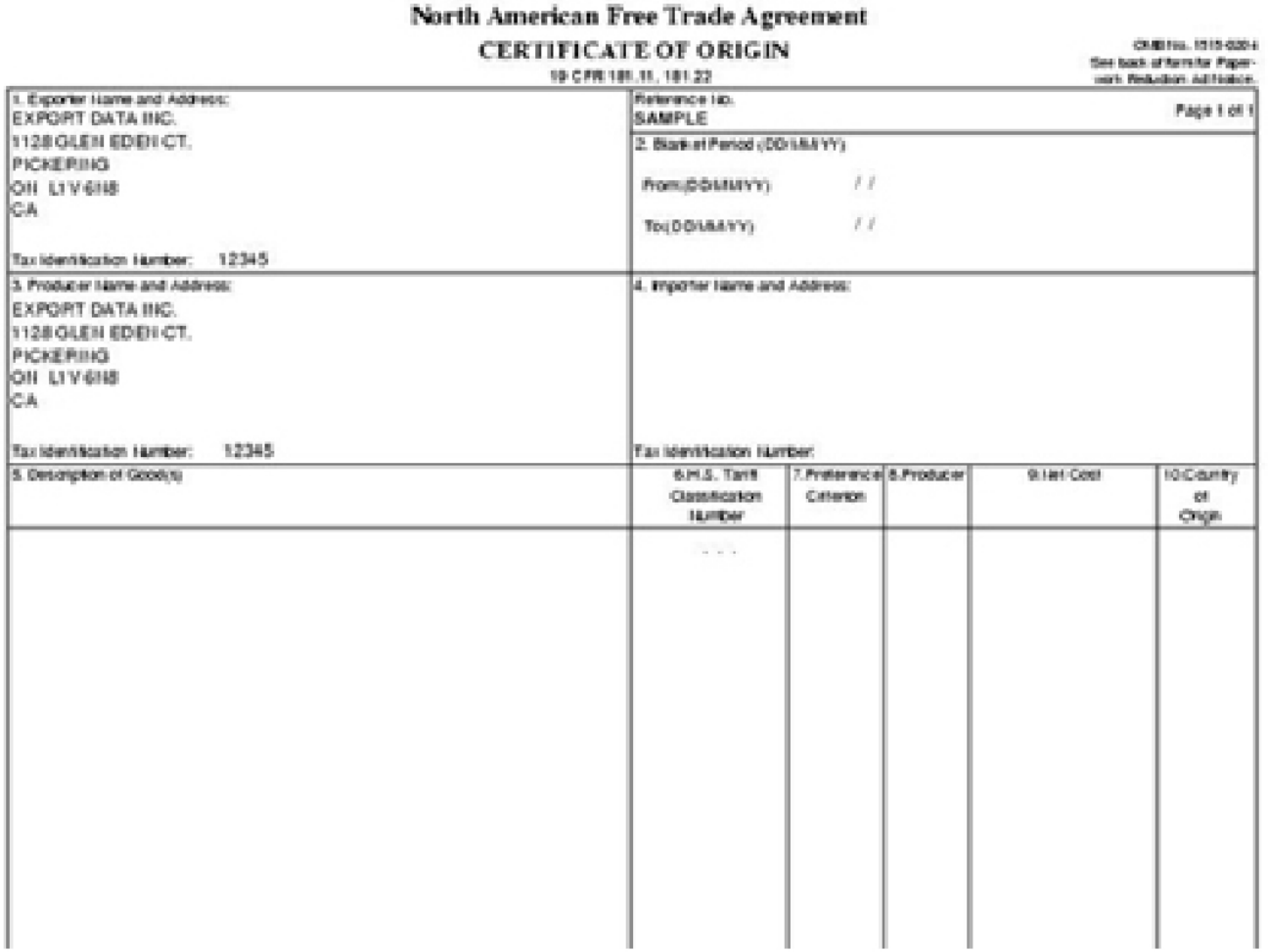

North American Free Trade Agreement

CERTIFICATE OF ORIGIN

19 CFR 181.11, 181.22

OMB No. 1515-0204
See back of form for Paper-work Reduction Act Notice.

1. Exporter Name and Address:	Reference No.	Page 1 of 1
EXPORT DATA INC. 1128 GLEN EDEN CT. PICKERING ON L1V 6N8 CA Tax Identification Number: 12345	SAMPLE 2. Blanket Period (DD/MM/YY) From (DD/MM/YY) / / To (DD/MM/YY) / /	
3. Producer Name and Address:	4. Importer Name and Address:	
EXPORT DATA INC. 1128 GLEN EDEN CT. PICKERING ON L1V 6N8 CA Tax Identification Number: 12345	Tax Identification Number:	

5. Description of Goods(s)	6. H.S. Tariff Classification Number	7. Preference Criterion	8. Producer	9. Net Cost	10. Country of Origin

CERTIFICADOS DE ORIGEN:

Documento expedido y/o visado por las cámaras de comercio u otros organismos competentes del país exportador, que sirve para acreditar que la mercancía consignada es originaria de la nación mencionada en el mismo y que cumple con las Reglas de Origen para gozar de los beneficios de un Tratado.

CERTIFICADOS DE LIBRE REPRODUCCIÓN

- Son aquellos certificados de origen que no requieren de un formato impreso oficialmente por una autoridad competente.
- Para su expedición sólo es necesario obtener el formato de su publicación oficial (DOF).
- Completar el formato de conformidad con las disposiciones establecidas en el Tratado o Acuerdo atendiendo a las indicaciones específicas establecidas en su instructivo de llenado.
- Imprimir y firmar de manera autógrafa.

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

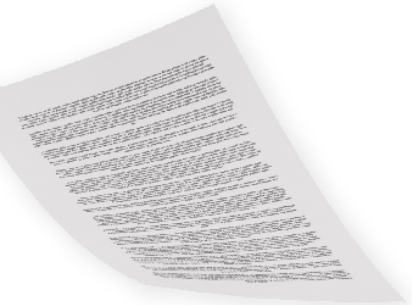

CERTIFICADOS
DE LIBRE REPRODUCCIÓN

- TLCAN
- Chile
- Centroamerica
- Israel

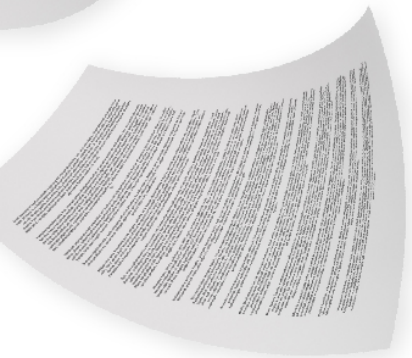

CERTIFICADOS
CONTROLADOS POR LA SE

- Japón
- Eur1
- Colombia
- Uruguay
- Panamá
- Perú
- Sgp
- Aladi
- Certificado de artículo mexicano (CAM)
- Alianza Pacífico

TRATADO/ACUERDO	VALIDACIÓN	TIPO DE CERTIFICADO
UNIÓN EUROPEA	El certificado que ampare la importación de los productos a territorio nacional deberá estar foliado y sellado por la autoridad aduanera del país exportador	CONTROLADO
ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO	El certificado que ampare la importación de los productos a territorio nacional deberá estar foliado y sellado por la autoridad aduanera del país exportador	CONTROLADO
G3 (SÓLO CON COLOMBIA)	El certificado de origen del exportador requerirá la validación por parte la autoridad competente de la parte exportadora	LIBRE REPRODUCCIÓN
JAPÓN	El certificado de origen deberá estar sellado y firmado por la autoridad gubernamental competente de la parte exportadora o por quien ella designe	CONTROLADO
URUGUAY	El certificado requerirá de la validación por parte de la autoridad competente de la parte exportadora	LIBRE REPRODUCCIÓN
SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS	El certificado requerirá de la validación por parte de la autoridad competente de la parte exportadora	CONTROLADO
ALADI	La declaración deberá ser certificada en todos los casos por una repartición oficial o entidad gremial con personalidad jurídica, habilitada por el gobierno del país exportador	LIBRE REPRODUCCIÓN

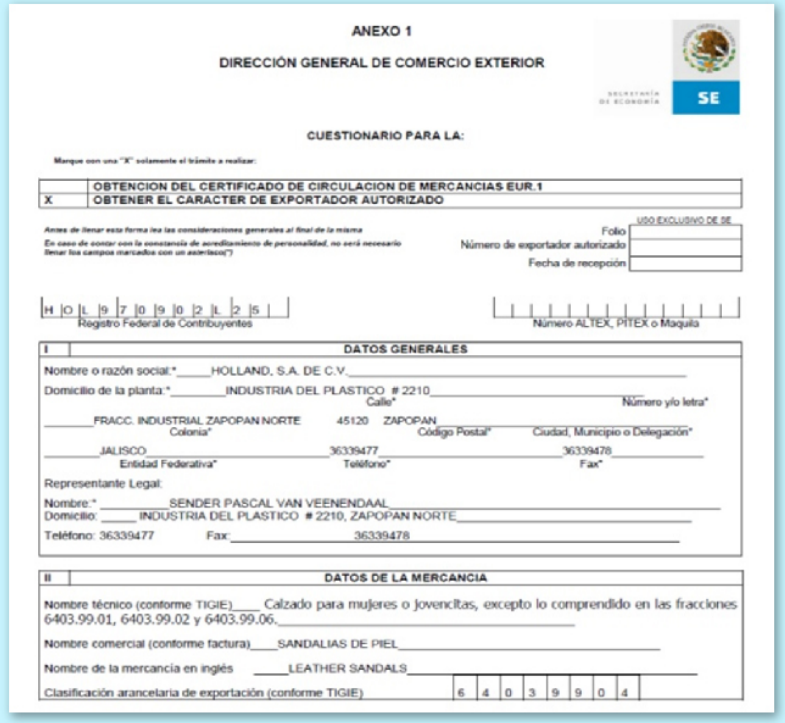

ANEXO 1

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

SE

CUESTIONARIO PARA LA:

Marque con una "X" solamente el trámite a realizar:

	OBTENCION DEL CERTIFICADO DE CIRCULACION DE MERCANCIAS EUR.1
X	OBTENER EL CARACTER DE EXPORTADOR AUTORIZADO

Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al final de la misma
En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco(*)

USO EXCLUSIVO DE SE
Folio
Número de exportador autorizado
Fecha de recepción

H O L 9 7 0 9 0 2 L 2 5
Registro Federal de Contribuyentes

Número ALTEX, PITEX o Maquila

I DATOS GENERALES

Nombre o razón social:* HOLLAND, S.A. DE C.V.
Domicilio de la planta:* INDUSTRIA DEL PLASTICO # 2210
Calle* Número y/o letra*
FRACC. INDUSTRIAL ZAPOPAN NORTE 45120 ZAPOPAN
Colonia* Código Postal* Ciudad, Municipio o Delegación*
JALISCO 36339477 36339478
Entidad Federativa* Teléfono* Fax*
Representante Legal:
Nombre:* SENDER PASCAL VAN VEENENDAAL
Domicilio: INDUSTRIA DEL PLASTICO # 2210, ZAPOPAN NORTE
Teléfono: 36339477 Fax: 36339478

II DATOS DE LA MERCANCIA

Nombre técnico (conforme TIGIE) Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.
Nombre comercial (conforme factura) SANDALIAS DE PIEL
Nombre de la mercancía en inglés LEATHER SANDALS
Clasificación arancelaria de exportación (conforme TIGIE) 6 4 0 3 9 9 0 4

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

CERTIFICACIÓN DE ORIGEN MEDIANTE LA

VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR.

ventanilla única

A. Trámites disponibles.
- Registro de Productos elegibles.
- Llenado de certificados de origen.
- Obtención del carácter de exportador autorizado.
- Autorización de terceros para expedir certificados de origen.

B. Procedimiento.

C. Plazos

D. Resoluciones y prevenciones.

tlc@tlcasociados.com.mx | www.tlcasociados.com.mx

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

La certificación de origen consta de dos procesos fundamentalmente:

El Registro de Productos y la Validación de Certificados de Origen

Los procesos de referencia sólo son aplicables a operaciones de exportación a los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI, de la Unión Europea, UE, de la Asociación Europea de Libre Comercio, AELC, o bien a Japón, o a los países que nos otorgan preferencia arancelarias en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias, SGP: Canadá, Turquía, Nueva Zelanda, Rusia y Bielorrusia. Es decir, a aquellos países en los que en el texto del Acuerdo de Complementación Económica, Tratado de Libre Comercio, Acuerdo para el Fortalecimiento, Acuerdo de Integración Comercial o, SGP; se establece específicamente que el certificado de origen deberá ser sellado y firmado por la autoridad gubernamental competente (Secretaría de Economía). Es decir, este manual no aplica a certificados de origen aplicables al TLC con América del Norte y Canadá, TLC con Chile, TLC con Israel, entre otros.

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

Es necesario destacar dos principios fundamentales para **Solicitar Registro de Productos:**

El Registro es por una mercancía específica que tendrá como destino final su exportación definitiva, independientemente de su clasificación arancelaria.

Los datos de valor/precio de la mercancía de exportación así como, entre otros, el valor, la cantidad y el peso de los insumos así como de los envases: Originarios y No originarios que se incorporen y/o contengan a la mercancía de referencia respecticamente, se deben proporcionar con base en una unidad producida de la mercancía de exportación, o tal y como se recominda, de sus múltiplos (10, 100, 1000,etc). Por ejemplo:

- **10 vehículos para transporte de personas;**
- **100 metros cuadrados de alfombra 100% poliéster;**
- **10 toneladas métricas de tripolifosfato de sodio;**
- **1,000 kilogramos de monofilamentos de polipropileno, o**
- **10 cajas de 20x230 gramos de cereal**

LOS TRÁMITES A LOS QUE APLICA ESTE MANUAL SON:

HOMOCLAVE	TRÁMITE
SE-03-037	Registro de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Unión Europea (UE) y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)
SE-03-051	Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración)
SE-03-052	Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelares para la obtención de certificados de origen para el sistema generalizado de preferencias (SGP)
SE-03-068	Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen del tratado de libre comercio México - Uruguay
SE-03-070	Registro de bienes elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen del acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica entre México y el Japón
SE-03-0XX	Registro de bienes elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen del Acuerdo de Integración Comercial entre México y Perú
SE-03-0XX	Registro de bienes elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen de artículos mexicanos

Para seleccionar el **Criterio de origen** que debe cumplir la mercancía conforme al Acuerdo o Tratado seleccionado en el campo **Tratado o Acuerdo**, se deberá considerar lo siguiente:

- Mercancías totalmente obtenidas (A), significa que el producto de exportación que se está registrando es: obtenido en su totalidad o producido enteramente en México
- A partir de materiales originarios (B), significa que el producto de exportación que se esta registrando es: ensamblado, transformado, fabricado, manuifacturado o producido en México y todas las materias primas partes y piezas o insumos que se incorporan a dicho bien, **califican como originarios**.
- Transformaciones (Otro criterio), significa que el producto de exportación que se está registrando es: ensamblado, transformado, fabricado, manufacturado o producido en México y **tiene incorporados** materias primas partes y piezas o insumos **que califican como no originarios.**

Es decir, esta opción tiene implícitos los criterios de origen que se identifican con las literales “C”, “D”, “E” o “F” e inclusive “De Minimis” (“Minimis”), que dependiendo del Tratado, Acuerdo o Sistema que se seleccione, se asocian a los conceptos “Salto Arancelario”; “Valor de Contenido Regional”, “Transformaciones Específicas” (“Proceso Industriales Específicos”), o combinaciones de dichos conceptos.

¿QUIÉNES PODRÁN EMITIR UN CERTIFICADO DE ORIGEN DEL USMCA?

SOLICITUD DE TRATO PREFERENCIAL. 5.2

1 **[...]** un importador podrá hacer una solicitud de trato arancelario preferencial, con base en una certificación de origen del exportador, productor o importador.

> *Para MÉXICO, la implementación de la certificación de origen por un importador será a más tardar 3 años y 6 meses después la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.*

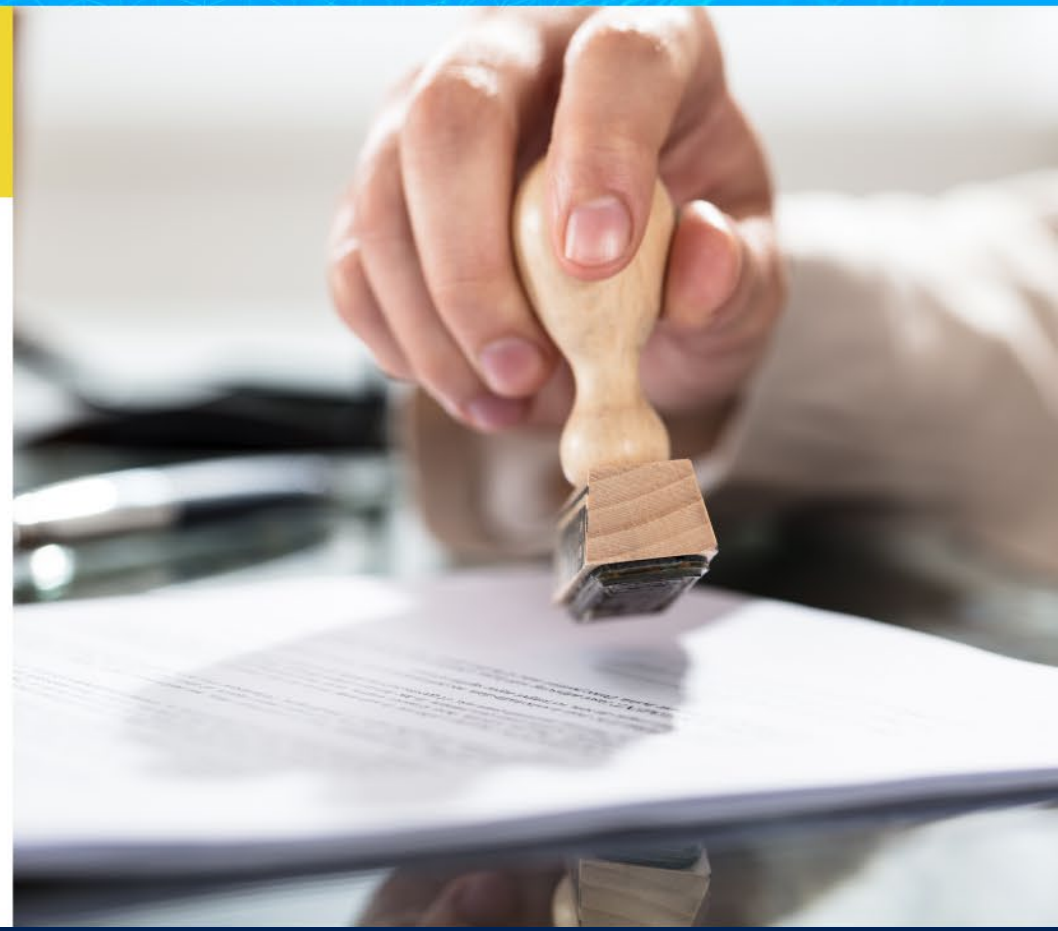

REQUISITOS DEL C.O.
5.2 USMCA

2 Cada Parte dispondrá que una Certificación de Origen:

A. No necesita un formato preestablecido.

B. Podrá ser proporcionado en factura u otro documento.

C. Especifique que el bien es originario y cumple con los requisitos de este Capítulo; y **[...]**

TIBA

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

REQUISITOS MÍNIMOS
DE INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

1. Certificación de Origen por Importador, Exportador o Productor.
2. Certificador.
3. Exportador.
4. Productor.
5. Importador.
6. Descripción y clasificación arancelaria en SA del bien.
7. Criterio de origen.
8. Periodo que cubre.
9. Firma Autorizada y Fecha.

5.3

Bases para una **Certificación de Origen**

TIBA

TLC asociados

Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

1.

Si el productor certifica el origen de una mercancía.

La certificación de origen deberá incluir información y documentación de que la mercancía es originaria.

Que el exportador tiene información, incluyendo documentos, de que la mercancía es originaria; o

La confianza razonable en la declaración escrita del productor, así como en la certificación de origen, de que la mercancía es originaria.

2.

Si el exportador no es el productor de la mercancía.

La certificación de origen pueda ser llenada por el exportador de la mercancía sobre la base de:

3.

La certificación de origen pueda ser llenada por el **importador:**

La certificación de origen será llenada sobre la base de que el importador tiene información, incluyendo documentos, que demuestren que la mercancía es originaria.

4.

Para mayor certeza, nada de lo dispuesto en el párrafo 1 ó 2 se interpretará en el sentido de permitir requerir a un exportador o productor que llene una certificación de origen o proporcione una certificación de origen o una declaración por escrito a otra persona.

5.

Una certificación de origen pueda amparar:

(a)
Un solo embarque de una mercancía al territorio de una Parte; o

(b)
Múltiples embarques de mercancías idénticas dentro de cualquier periodo especificado en la certificación de origen, pero que no exceda 12 meses.

6.

Cada Parte dispondrá que una certificación de origen que ampare una mercancía importada a su territorio sea aceptada por su autoridad aduanera por cuatro años a partir de la fecha en que la certificación de origen sea llenada.

5.4

Obligaciones Relativas **a las Importaciones**

1. Salvo que se disponga algo diferente, cada Parte dispondrá que, para el propósito de solicitar trato arancelario preferencial, el importador deberá

a. Hacer una declaración que forme parte de la documentación de importación, de que la mercancía califica como una mercancía originaria:

*** Obligatorio**

b. Tener en su poder una certificación de origen válida al momento de que la declaración sea realizada;

*** Obligatorio**

c. Proporcionar, en caso de ser requerido por la autoridad aduanera de la Parte importadora, una copia de la certificación de origen;

*** Obligatorio**

d. Proporcionar, en caso de ser requerido por la autoridad aduanera de la Parte importadora, una copia de la certificación de origen;

*** Obligatorio**

Si la solicitud de trato arancelario preferencial está basada en una certificación de origen llenada por el productor, demostrar a solicitud de la Parte importadora, que la mercancía no fue sometida a un proceso de producción .

*** Obligatorio**

2. En el supuesto de que el Importador tenga razones para creer que la certificación de origen se basó en información incorrecta que pudiera afectar su validez, podrá corregir el documento de importación y pagará los aranceles correspondientes sin estar sujeto a sanciones siempre y cuando se corrija con prontitud.

3. **Podrá solicitarse al importador que demuestre que una mercancía para la que el importador solicite trato arancelario preferencial se haya embarcado de conformidad con el Artículo 4.17 proporcionando lo siguiente:**

a. **Documentos de transporte, documentos de transportación multimodal o combinada.**

- Conocimientos de embarque.
- Carta porte con ruta de transporte.
- Puntos de embarque y trasbordo.

b. **Tratándose de mercancías embarcadas o transbordadas fuera del territorio nacional:**

- Documentos de almacenaje.
- Documentos de control aduanero.

Art. 5.5: Excepciones **a la certificación**

- El certificado de origen no será requerida cuando:
- El valor de importación será mayor a 100 dólares.
- Cuando sea mayor a lo establecido por la parte importadora.
- Cuando ya se haya exceptuado el requisito de una certificación de origen .
- Cuando la importación se considere razonable o sin el propósito de evadir las leyes, regulaciones o procedimientos con el fin de un trato arancelario preferencial.
- La parte importadora podrá solicitar al productor o exportador una declaración por escrito que califique a la mercancía como originaria.

CO: EXCEPCIONES DE PRESENTACIÓN

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

TLC's	REGULADO	MONTO EXENTO
TLCAN (Art. 503)	SI	$1,000 USD
TMEC (Art. 5.5)	SI	$1,000 USD
TLC COL (Art. 7-5)	SI	-
TLC CAFTA (Art. 5.5)	SI	$1,000 USD
TLCCHI (Art. 5-05)	SI	$1,000 USD
TLCUEM (Anexo III Art. 25)	SI	$6,000 EUROS
TLCISR (Art.4-05)	SI	$1,000 USD
TLCAELC (Anexo I Art. 21)	SI	$6,000 EUROS
TLCURY (Art. 5-05)	SI	$1,000 USD
AFAEJAP (Art. 42)	SI	$1,000 USD
ACE55 (Anexo 2 Art. 21)	NO	-
TLCPAN (Art. 4.23)	SI	$1,000 USD
TLCPER (Art. 4.41)	SI	$1,000 USD
ALIANZA DEL PACIFICO (Art. 4.21)	SI	$1,000 USD
TIPAT (Art. 3.23) Regla 12	SI	$1,000 USD

Art. 5.6:
Obligaciones Relativas **a las Exportaciones**

b. El exportador o productor proporcionara una copia certificada del certificado de origen a su autoridad aduanera.

2. Si el productor o exportador proporcionó un certificado de origen con información incorrecta, estos tendrán que notificar por escrito a quienes proporcionaron una certificación de origen para notificar el cambio.

2bis. No se le aplicará sanción al productor o exportación en su territorio cuando voluntariamente haya notificado por escrito.

3. Si el exportador o productor no cumpla con los requisitos de esta capítulo cada parte podrá aplicar las medidas que ameriten.

4. El certificado podrá ser enviado por cualquier medio por el productor exportador al importador.

Art. 5.8: Errores o **Discrepancias**

1. No se podrá rechazar una certificación de origen por errores menores a ella, siempre y cuando estos errores no generen dudas respecto a la exactitud de la información.

2. Si una certificación de origen es: ilegible, defectuoso o no llenado de conformidad con este capítulo; el importador dispondrá de 5 días hábiles para presentar una copia corregida de la certificación de origen.

Art. 5.9:
Requisitos para **Conservar Registros**

1. Es obligación del importador conservar por un periodo no menor a 5 años la siguiente información:

a. La documentación relacionada con la importación, incluyendo la certificación de origen que sirvió como base para la solicitud;

b. Todos los registros necesarios para demostrar que la mercancía es originaria, si la solicitud se basó en una certificación de origen llenada por el importador; y

c. La información, incluyendo documentos necesarios.

TIBA

TLC asociados

Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas

Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

Elementos Mínimos de Información

ANEXO 5-A

ELEMENTOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

Para efectos de los capítulos anteriores, la certificación en origen deberá cumplir con los siguientes elementos para la solicitud de trato arancelario.

i. Certificación de Origen por el Importador, Exportador o Productor

*** Obligatorio**

II. Certificador

Nombre y cargo
Dirección, número telefónico
Correo electrónico

*** Obligatorio**

III. Exportador

Nombre
Dirección, número telefónico
Correo electrónico

*** Opcional**

IV. Productor

Nombre
Correo electrónico
Dirección y número telefónico

*** Opcional**

V. Importador

Nombre

Correo electrónico

Dirección y número telefónico

*** Obligatorio**

VI. Descripción y Clasificación Arancelaria

Descripción de la mercancía

Clasificación a 6 dígitos

Número de factura en caso de aplicar

*** Obligatorio**

VII. Criterio de Origen

Regla de origen con forme a la cual se califica.

*** Obligatorio**

VIII. Periodo

Máximo 12 meses

*** Opcional**

IX. Firma Autorizada

Firma del certificador Declaración bajo protesta de decir verdad.

*** Obligatorio**

VIGENCIA DE LOS C.O. EN LOS TLC'S

TLC asociados
Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

TLC's	10 MESES	365 DÍAS	12 MESES / 1 AÑO	2 AÑOS	4 AÑOS
TLCAN (Art. 501-5 (b))					X
T-MEC (Art. 5.3)					X
TLC CAFTA (Art. 5-02 (6b))			X		
TLCCOL(Art. 7-02(5)			X		
TLCCHI (Art. 5-02 (5b))			X		
TLCUEM (Anexo 3 - 22)	X				
TLCISR (Art. 4-02 (5b))				X	
TLCAELC (Anexo 1-23)	X				
TLCURY (Art. 5-02 (2))				X	
AFAEJAP (Art. 39A (8))			X		
ACE55 (Anexo 2 Art. 21)		X			
TLCPAN (Art. 4.18)			X		
TLCPER (Art. 4.18)			X		
ALIANZA PACÍFICO (Art. 4.17)			X		
TIPAT (Art. 3.20)			X		

T-MEC

Capítulo 6 - Mercancías Textiles y del Vestido
Artículo 6,6: Verificación

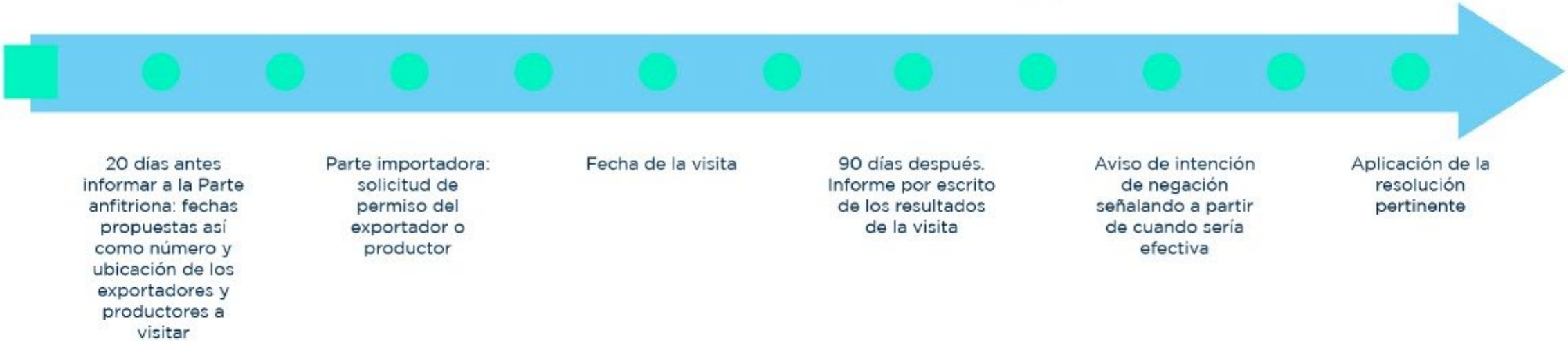

Procedimiento de Verificación.

Inicio de Procedimiento de Verificación.

Solicitud por escrito o cuestionario requieriendo información relativa al origen de la mercancía.

Solicitud para otorgar consentimiento o rechazar la petición para una visita de verificación en sus instalaciones.

Cuando se trate de un exportador o productor podrá por una única ocasión, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, solicitar posponer la visita por un plazo no mayor a 30 días, a partir de la fecha propuesta.

La autoridad aduanera de la parte donde se llevará a cabo el procedimiento de verificación, podrá dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación, posponer la visita de verificación propuesta por un plazo no mayor a 60 días, a partir de la fecha propuesta.

El importador,exportador o productor, tendrán por lo menos 30 días posteriores a partir de la fecha de recepción de la solicitud por escrito o cuestionario para responder con la información requerida y su aceptación o rechazo para la visita.

Resultados preeliminares:
Si la parte que llevó a cabo el proceso de verificación tiene intención de negar el trato arancelario preferencial, deberá informar al importador y a cualquier exportador o productor que este sujeto a la verificación, un resultado preeliminar, y otorgar además un plazo de 30 días para presentar información preferencial.

La parte que realice la verificación deberá, tan pronto como sea posible y dentro de 120 días a partir de haber recibido toda la información necesaria, emitir su determinación.

El plazo de 120 días para la determinación, podrá extenderse en casos excepcionales, hasta por 90 días posteriores a la notificación al importador, y a cualquier exportador o productor que esté sujeto de una verificación a que proporcionó información durante la verificación.

TERRITORIALIDAD

La mercancía se considera como no originaria cuando se realiza el tránsito o transbordo por un país fuera de la región.

Es necesario que se realice el transporte directo excepto:

No este destinado al comercio en el país de tránsito.

Durante su transporte no se destine a operaciones diferentes al embalaje, empaque, carga o descarga para asegurar su conservación.

En el otro país la mercancía se encuentre en todo momento bajo la supervisión de la autoridad aduanera (Régimen de Tránsito Interno para la Exportación o Depósito Fiscal).

En la importación se deberá anexar al pedimento el documento expedido por la autoridad del país de tránsito.

CHAPTER 5 USMCA ORIGIN PROCEDURES	CAPÍTULO 3 CPTPP REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN	CAPÍTULO 4 AP PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN
Article 5.1: Definitions	Artículo 3.1: Definiciones	Artículo 4.1: Definiciones
Article 5.2: Claims for Preferential Tariff Treatment	Artículo 3.20: Solicitudes de Trato Arancelario Preferencial	Artículo 4.17: Certificación de Origen
Article 5.3: Basis of a Certification of Origin	Artículo 3.21: Bases para la Certificación de Origen	
Article 5.4: Obligations Regarding Importations	Artículo 3.24: Obligaciones Relativas a la Importación	Artículo 4.22: Obligaciones Relativas a las Importaciones
Article 5.5: Exceptions to Certification of Origin	Artículo 3.23: Excepciones a la Certificación de Origen	Artículo 4.21: Excepciones
Article 5.6: Obligations Regarding Exportations	Artículo 3.25: Obligaciones Relativas a las Exportaciones	Artículo 4.24: Obligaciones Relativas a las Exportaciones
Article 5.8: Errors or Discrepancies	Artículo 3.22: Discrepancias	Artículo 4.20: Errores de Forma

CHAPTER 5 USMCA ORIGIN PROCEDURES	CAPÍTULO 3 CPTPP REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN	CAPÍTULO 4 AP PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN
Article 5.9: Record Keeping Requirements	**Artículo 3.26:** Requisitos para Mantener Registros	**Artículo 4.25:** Requisitos para Mantener Registros
Article 5.10: Origin Verification	**Artículo 3.27:** Verificación de Origen	**Artículo 4.26:** Consultas y Procedimientos para la Verificación de Origen
Article 5.11: Determinations of Origin	**Artículo 3.28:** Determinaciones sobre Solicitudes de Trato Arancelario Preferencial	
Article 5.12: Refunds and Claims for Preferential Tariff Treatment after Importation	**Artículo 3.29:** Devoluciones y Solicitudes para Trato Arancelario Preferencial después de la Importación	**Artículo 4.23:** Devolución de Aranceles Aduaneros
Article 5.13: Confidentiality	**Artículo 3.31:** Confidencialidad	**Artículo 4.28:** Confidencialidad

CHAPTER 5 USMCA ORIGIN PROCEDURES	CAPÍTULO 3 CPTPP REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN	CAPÍTULO 4 AP PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN
Article 5.14: Penalties	**Artículo 3.30:** Sanciones	**Artículo 4.27:** Sanciones
Article 5.15: Advance Rulings Relating to Origin	Capítulo 5. **Artículo 5.3**	Capítulo 5. Artículo 5.12
Article 5.16: Review and Appeal		**Artículo 4.29:** Revisión e Impugnación
Article 5.17: Uniform Regulations		
Article 5.18: Notification of Treatment		
Article 5.19: Committee on Rules of Origin and Origin Procedures	**Artículo 3.32**: Comité de Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen	**Artículo 4.30:** Comité de Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen, Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera
Article 5.20: Sub-Committee on Origin Verification		

CHAPTER 5 USMCA ORIGIN PROCEDURES	CAPÍTULO 3 CPTPP REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN	CAPÍTULO 4 AP PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN
	Artículo 3.2: Bienes Originarios	
	Artículo 3.3: Bienes Totalmente Obtenidos o Producidos	
	Artículo 3.4: Tratamiento de Materiales Recuperados Utilizados en la Producción de un Bien Remanufacturado	
	Artículo 3.5: Valor de Contenido Regional	
	Artículo 3.6: Materiales Utilizados en la Producción	
	Artículo 3.7: Valor de los Materiales Utilizados en la Producción	

CHAPTER 5 USMCA ORIGIN PROCEDURES	CAPÍTULO 3 CPTPP REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN	CAPÍTULO 4 AP PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN
	Artículo 3.8: Ajustes Adicionales al Valor de los Materiales	
	Artículo 3.9: Costo Neto	
	Artículo 3.10: Acumulación	
	Artículo 3.11: De Minimis	
	Artículo 3.12: Bienes o Materiales Fungibles	
	Artículo 3.13: Accesorios, Refacciones, Herramientas y Materiales de Instrucción o de Otra Información	
	Artículo 3.14: Envases y Materiales de Empaque para la Venta al Menudeo	

CHAPTER 5 USMCA ORIGIN PROCEDURES	CAPÍTULO 5 CPTPP REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN	CAPÍTULO 4 AP PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN
	Artículo 3.15: Materiales de Empaque y Contenedores para embarque	
	Artículo 3.16: Materiales Indirectos	
	Artículo 3.17: Juegos de Bienes	
	Artículo 3.18: Tránsito y Transbordo	
		Artículo 4.18: Duplicado del Certificado de Origen
		Artículo 4.19: Facturación por un Operador en un País no Parte
		Artículo 4.31: Comité de Escaso Abasto
		Artículo 4.32: Criterios del CEA

TLC asociados

Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

MARCANDO EL PASO
EN EL CUMPLIMIENTO DEL
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS

tlc@**tlcasociados**.com.mx • www.**tlcasociados**.com.mx

Región Norte 01(656) 980.0497
Región Centro 01(55) 5280.3267
Región Noroeste 01(664) 634.0189
Región Bajío 01(477) 211.6009

www.tradelawcollege.edu.mx

(664) 200 2770 y 684 2303

Luis Cabrera 2089, Planta baja
Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010

facebook.com/TLC.Asociados.SC

www.tlcasociados.com.mx

Región Bajío	Región Noroeste	Región Norte	Región Centro
01(462) 962 2007	01(664) 634.0189	01(656) 980.0497	01(55) 5280.3267
01(477) 211.6009	01(664) 682.3901		01(55) 5623.1639
	01(686) 980.0496		